



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

“EI PRECEDENTE HORIZONTAL: ESTUDIO JURISPRUDENCIAL DE LA
SENTENCIA 3059-19-EP/24 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR”

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DESARROLLO SOCIAL Y DEL
COMPORTAMIENTO HUMANO

AUTOR:

YADIRA NOHEMI TREJO LARA

DIRECTOR:

DR. LUIS ADRIÁN CHILQUINGA JARAMILLO MSC.

IBARRA-FEBRERO-2025

AUTORIZACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004606933		
APELLIDOS Y NOMBRES:	TREJO LARA YADIRA NOHEMI		
DIRECCIÓN:	IBARRA, LOMAS DE AZAYA CALLE ESMERALDAS 18-12		
EMAIL:	yntrejol@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062546867	TELÉFONO MÓVIL:	0988074411

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	EL PRECEDENTE HORIZONTAL: ESTUDIO JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA 3059-19-EP/24 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
AUTOR (ES):	TREJO LARA YADIRA NOHEMI
FECHA: DD/MM/AAAA	2025 FEBRERO 20
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO
ASESOR /DIRECTOR:	DR. LUIS ADRIAN CHILQUINGA JARAMILLO MSc.

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 20 días del mes de febrero del 2025

EL AUTOR:

(Firma)

Nombre: TREJO LARA YADIRA NOHEMI

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 28 de enero de 2025

Dr. Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo MSc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

**LUIS ADRIAN
CHILQUINGA
JARAMILLO**

Firmado digitalmente por
LUIS ADRIAN
CHILQUINGA JARAMILLO
Fecha: 2025.01.28
09:47:36 -05'00'

(/)
Dr. Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo MSc.

NOMBRE DEL DIRECTOR
C.C.: 1001459138

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “El PRECEDENTE HORIZONTAL: ESTUDIO JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA 3059-19-EP/24 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR” elaborado por YADIRA NOHEMI TREJO LARA, previo a la obtención del título de Abogada de la República, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

**LUIS ADRIAN
CHILQUINGA
JARAMILLO** Firmado digitalmente por
LUIS ADRIAN
CHILQUINGA JARAMILLO
Fecha: 2025.01.28
09:48:10 -05'00'

(f):.....

Dr. Luis Adrián Chilquinga Jaramillo MSc.

Nombre del Director

C.C.: 1001459138



FRANCISCO XAVIER
ALARCÓN TORRES

(f): Ab. Francisco Xavier Alarcón Torres MSc.

Nombre del Asesor

C.C.: 1001995594

DEDICATORIA

Este proyecto es dedicado, a Dios por ser mi guía y protector, ser quien me ha brindado fuerza y sabiduría en cada paso de este camino académico

A mis queridos padres Fernando Trejo y Ana Lara

Por ser la luz de mi vida y un pilar muy fundamental en mí y por todo el apoyo que me han brindado desde que inicie la universidad, este logro es un reflejo de su educación, hoy todo lo que soy es gracias a ustedes

A mi pareja Richard Mina quien ha sido un apoyo en mis momentos más estresantes, gracias por creer en mí y estar siempre a mi lado

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios, por bendecirme y cuidarme siempre en cada paso importante de mi vida, por darme una familia maravillosa que siempre me apoya en todo momento, por cuidarme en toda mi carrera universitaria para que todo me salga bien y hoy pueda celebrar este logro.

Gracias a mis padres Fernando Trejo y Anita Lara por ser promotores de mis sueños y apoyarme en todo momento y enseñarme que todo en la vida se puede y que a pesar de las dificultades siempre habrá una luz al final del camino.

Gracias por cada esfuerzo que hicieron por mí, para que todo esto sea posible, me esforzare mucho y los recompensare hasta el último momento.

Mis padres son mi más grande orgullo y cada triunfo siempre será dedicado para ellos.

Gracias a mi hermano Erick Trejo, por motivarme a salir adelante todos los días, para que yo pueda cumplir mis sueños.

Gracias a Richard Mina, porque en todo momento estuvo conmigo apoyándome en cada semestre y cada dificultad que tenía para que siga adelante y poder cumplir mis metas a su lado.

INDICE

Contenido

AUTORIZACIÓN	2
CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	3
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO	6
INDICE.....	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	11
Justificación de la investigación	14
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	16
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos	16
CAPITULO I.....	17
MARCO TEORICO	17
1.1. La regla del precedente	17
1.1.1. Jurisprudencia y precedente	17
1.1.2. El precedente y sus generalidades	19
1.1.3. El precedente como fuente del Derecho.....	23
1.1.4. Clases de precedentes.....	25
1.1.5. Los precedentes según la concepción ecuatoriana	26
1.2. La seguridad Jurídica	28
1.2.1. Paradigmas de la Seguridad Jurídica.....	28
1.2.2. Seguridad Jurídica y Estado de Derecho.....	30
1.2.3. La seguridad jurídica bajo la concepción ecuatoriana	31
CAPÍTULO II.....	37
MATERIALES Y MÉTODOS.....	37
1.1. Enfoque de la investigación	37
1.2. Tipos de investigación	39
1.3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	42
CAPITULO III	52
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	52
1.1. RESULTADOS.....	52

1.2. DISCUSIÓN	60
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	81
4.1. CONCLUSIONES	81
4.2. RECOMENDACIONES.....	82
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS.....	87

RESUMEN

En Ecuador, la Corte Constitucional, mediante las sentencias 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24, ha desarrollado importantes estándares para la aplicación de la regla del precedente. El problema de investigación radica en la inaplicación de estos precedentes jurisprudenciales, lo que pone en riesgo la seguridad jurídica al generar decisiones judiciales inconsistentes e impredecibles. El propósito del presente artículo es analizar y comparar la sentencia 1367-19-EP/24, estableciendo reglas claras y estándares precisos al caso de la regla de precedente respecto a una sentencia pasada; y la sentencia 3059-19-EP/24, desarrolle el concepto de precedente horizontal auto-vinculante. La importancia de este trabajo radica en la mejora de la coherencia, estabilidad y predictibilidad en el sistema judicial del Ecuador, lo que garantiza que todos los jueces interpreten la ley de la misma forma. Así, la metodología aplicada es cualitativa y se basa en el análisis documental de las sentencias y la revisión de doctrina legal aplicada. Se compararán en detalle las sentencias mencionadas y ponderarán efecto de la aplicación o no aplicación de precedente para la seguridad jurídica. En conclusión, la sentencia 3059-19-EP/24 por un lado, destaca la importancia del precedente horizontal vinculante, con una descripción de cómo este principio de precedente horizontal vinculante podría tratar de promover la coherencia. Ambos casos muestran la necesidad de tener reglas claras para esta regla sin la integridad de la decisión del sistema de justicia.

Palabras clave: Regla del precedente, derecho constitucional, seguridad jurídica, precedente horizontal, Discrecionalidad.

ABSTRACT

In Ecuador, the Constitutional Court, through rulings 1367-19-EP/24 and 3059-19-EP/24, has developed significant standards for the application of the rule of precedent. The research problem lies in the failure to apply these judicial precedents, which jeopardizes legal certainty by leading to inconsistent and unpredictable judicial decisions. The study aims to analyze and compare ruling 1367-19-EP/24, which establishes clear rules and precise standards for applying the rule of precedent, with ruling 3059-19-EP/24, which elaborates on the concept of self-binding horizontal precedents. The importance of this research lies in strengthening the coherence, stability, and predictability of the Ecuadorian judicial system, ensuring that all judges interpret the law uniformly.

The methodology employed in this study is qualitative, based on documentary analysis of the mentioned rulings and a review of the applicable legal doctrine. A detailed comparison of the two rulings was conducted to identify similarities and differences, and the impact of the application or non-application of precedents on legal certainty in the country was assessed. The study concludes that ruling 3059-19-EP/24 underscores the importance of self-binding horizontal precedent, promoting coherence in judicial decisions. The rulings highlight the need for clear rules to apply precedent, which reinforces the integrity of the justice system.

Keywords: Constitutional Court, precedent, legal certainty, ruling 1367-19-EP/24, binding jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En la actualidad, la Corte Constitucional desempeña un papel más amplio y complejo en el derecho constitucional, que va más allá de simplemente eliminar normas inconstitucionales. Se ha promovido la adopción de innovaciones significativas, como el sistema de fuentes, donde la jurisprudencia está adquiriendo una mayor importancia. Algunos expertos han planteado que, en última instancia, la Constitución es lo que los jueces determinan que es. Dentro del contexto del sistema legal Romano-Germánico al que pertenece Ecuador, en el que la ley se ha considerado durante mucho tiempo la principal fuente del derecho, la labor judicial ha sido criticada y, más aún, los precedentes judiciales y constitucionales se han criticado por basarse en el utilitarismo de la imparcialidad de la voluntad individual o de un pequeño grupo a un proceso más general de voluntad política y discurso.

La Constitución reconoce la obligatoriedad de las decisiones emitidas por la Corte Constitucional; no obstante, esto es posible cuestionarlo formalmente, la vinculación remite al poder de la Corte de fallar sentencias que inciden en todos los órganos del poder público, aunque este último puede ser restringido o transformado a partir de las circunstancias. Tal vez lo más importante sean los límites de la vinculación: Cuándo se puede establecer que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana sienta precedentes.

Como se indicó en la actualidad en los pronunciamientos de los jueces constitucionales, su relevancia radica en que son garantes de la supremacía constitucional y son necesarios para fijar un criterio por la certeza de que los casos iguales sean resueltos

en la misma forma. La uniformidad de la respuesta judicial es indispensable para la seguridad jurídica y la igualdad.

De esta manera, la jurisprudencia se presenta como un factor de unificación, fomentando la idea de la creación de precedentes que fomenten la igualdad, uniformidad y predictibilidad del razonamiento constitucional. Asimismo, la Corte constituye la característica del desarrollo de la ley del texto constitucional que es una tarea de la creación de la Corte y amplía la extensión de los derechos constitucionales con argumentación legal y evita que la radical variación de criterios de interpretación ponga en riesgo la libertad individual, la estabilidad de contratos y transacciones, y el derecho fundamental a la igualdad.

Además, la seguridad jurídica se interpreta no sólo como uno de los principios del estado de derecho, sino también como uno de los derechos humanos fundamentales, incluido en el artículo 6 de la Convención. El estado no sólo tiene la capacidad de actuar sobre la base de este principio, sino también la obligación de cumplir y proteger de su violación, incluida la acción de terceros. La seguridad jurídica implica que los ciudadanos tienen el derecho y, a su vez, la obligación de creer en que la ley se aplicará adecuada y efectivamente, así como de diseñar su comportamiento en consecuencia.

La función del precedente vinculante en relación con la seguridad jurídica representa el respeto a los precedentes garantiza la predictibilidad de las decisiones judiciales y la continuidad del orden jurídico, mientras que la cosa juzgada asegura que ninguna decisión estatal pueda invalidar el resultado obtenido previamente y la estabilidad de las decisiones judiciales. La confianza otorgada por la cosa juzgada no implica una expectativa de decisión favorable, sino que protege la confianza del

ciudadano en el acto estatal que resolvió su caso, evitando la revocación del beneficio concedido.

Es decir que, de acuerdo con las disposiciones de la Corte, no cumplir con un precedente constitucional constituye una violación por sí misma de los preceptos constitucionales y puede afectar el derecho a la seguridad jurídica, sin necesidad de comprobar una afectación a otros preceptos constitucionales.

Problema de la investigación

Dos conceptos conexos, la regla del precedente y la seguridad jurídica, también constituyen dos requisitos principales de cualquier jurisdicción; la Corte Constitucional de Ecuador proporciona lineamientos específicos sobre el uso del precedente en su sentencia 1367-19-EP/24.

Esta sentencia 1367-19-EP/24 subraya la necesidad de normas claras estrictas para aplicar la regla del precedente. Estos estándares son necesarios para garantizar que todos los jueces interpreten la legislación de la misma manera, y esto proporcionará un nivel adicional de seguridad en el derecho. Al mismo tiempo, los estándares probablemente fomentarán un nivel más alto de respeto y aplicación de los hechos de la Corte Constitucional, lo cual será beneficioso para la integridad y la consistencia del sistema judicial ecuatoriano.

Bajo otra perspectiva, tratándose del precedente horizontal la fuente es la Sentencia 3059-19-EP/24. En este caso la propia Corte Constitucional menciona que existen dos tipos de precedentes horizontales, los hetero-vinculantes, esto es que obligan a los otros jueces del mismo tribunal, y los auto-vinculantes, también forzosa para esas autoridades, quienes no pueden salvarse de su propio precedente si se lo normativizan adecuadamente. El precedente horizontal auto-vinculantes se refiere a la consistencia en

la interpretación y aplicación de la ley por parte de los jueces en casos similares. Esto implica que los jueces deben estar dispuestos a aplicar la misma regla en situaciones análogas, buscando mantener una coherencia en sus decisiones.

Para desarrollar la problemática planteada se va a realizar una comparativa entre la Sentencia 1367-19-EP/24 que desarrolla las reglas claras y estándares precisos para aplicar la regla del precedente y la Sentencia 3059-19-EP/24, que analiza los precedentes horizontales, para establecer la diferencia de las dos figuras jurídicas.

Justificación de la investigación

La relevancia de la investigación radica en la necesidad de analizar a profundidad las razones detrás de la inaplicación de los precedentes por parte de los jueces, así como en identificar los factores que pueden estar siendo parte de tal problemática a fin de establecer las consecuencias respecto de la seguridad jurídica. Es crucial investigar los motivos que llevan a los jueces a ignorar los precedentes establecidos, ya sea por desconocimiento, falta de claridad en los estándares o resistencia a seguir una línea jurisprudencial determinada.

La investigación es innovadora porque fundamenta el tema abordado en dos pilares del sistema legal, la regla del precedente y la seguridad jurídica. Sin embargo, ambos conceptos pueden estar recibiendo menos atención de los que merecen en la práctica judicial. La justicia y el sistema legal no tendrían sentido sin la noción de que el derecho existe para mantener el orden y la justicia en la sociedad. Así, la conexión entre estos dos pilares es vital para garantizar la coherencia, la certeza y la justicia en el sistema. En ese sentido, la investigación presenta la interrelación de estos dos pilares y cómo se pueden implementar de manera efectiva en la práctica legal.

En este sentido, la presente investigación identifica y analiza una problemática particular relacionada con la aplicación de la regla del precedente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano a pesar de las mencionadas líneas normativas. La inaplicación de precedentes constituye un problema estructural evidente que tiene implicaciones directas para la seguridad jurídica y la coherencia del sistema judicial. De este modo, la investigación aborda una cuestión emergente que ayuda a rellenar una laguna en la literatura jurídica y a plantear recomendaciones para mejorar la adhesión y aplicación de los precedentes.

La investigación es útil y práctica ya que no se limita a un análisis meramente teórico, pero también examina las consecuencias prácticas de que los jueces no apliquen ciertos precedentes. Bien al resaltar los serios problemas de esta práctica para la seguridad jurídica y la coherencia del sistema judicial, la pregunta de investigación aboga por cambios específicos para reforzar la aplicación de la reglamentación del precedente, lo que a su vez se traduce en la calidad mejorada de las decisiones judiciales. La naturaleza de la acción y el enfoque para mejorar

La investigación propuesta es factible y viable. Primero, dado que la temática relevante es actual, desde el punto de vista que se centra en el significado de la regla del precedente y su impacto en la seguridad jurídica en el sistema de justicia de Ecuador. Es una cuestión relevante en la teoría y la práctica. Corresponde al término “seguridad jurídica”, que es indispensable para el Estado de Derecho. Su análisis en combinación con el precedente puede revelar deficiencias y prácticas inadecuadas.

Tal como se argumentó acertadamente en el problema, en la sentencia 1367-19-EP/24, el Pleno de la Corte Constitucional de la República del Ecuador introdujo criterios concretos para el empleo de la regla del precedente. Creo que esto definirá claramente el

alcance de la investigación y establecerá una base suficiente para el análisis de la no utilización del precedente en la práctica judicial del país.

Finalmente, al fomentar la correcta aplicación de la regla del precedente y el respeto a la jurisprudencia prevalece la Corte Constitucional, el Estado de Derecho en Ecuador se fortalece, ya que garantiza que las decisiones de los tribunales sean predecibles, consistentes y realizadas en conformidad con la ley, un rasgo esencial de un sistema judicial justo y equitativo. En general, por lo tanto, se puede afirmar que esta investigación es beneficiosa para la sociedad.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar el impacto de la inaplicación de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional la consciencia la seguridad jurídica en la coherencia del sistema de justicia.

Objetivos Específicos

- Desarrollar de manera teórica las bases fundamentales de las reglas de precedentes
- Analizar el tema de la seguridad jurídica y su relación con las reglas de aplicación de precedentes.
- Elaborar un análisis crítico-jurídico sobre la sentencia 1367-19-EP/24 y su aplicación en la administración de justicia ecuatoriana

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1.La regla del precedente

1.1.1. Jurisprudencia y precedente

La jurisprudencia, como disciplina del derecho, puede tener diversos alcances y significados, aunque es importante destacar que se debate sobre si el derecho puede considerarse como una verdadera ciencia, el derecho puede ser visto principalmente como una "técnica", lo que podría poner en duda su carácter científico al no cumplir con los estándares de una ciencia natural.

Sin embargo, el enfoque del derecho como una técnica no niega la posibilidad de un conocimiento histórico profundo, ni tampoco impide el desarrollo de la ciencia jurídica en la búsqueda de soluciones justas, la jurisprudencia, entendida como las decisiones de los tribunales, es una manifestación externa del derecho con un carácter normativo que impacta significativamente en la vida de las partes involucradas en un proceso judicial, a diferencia de las leyes que, al ser generales, no se aplican de manera directa hasta que surja un caso específico.

La característica esencial de la jurisprudencia radica en su capacidad para tomar decisiones basadas en la autoridad y que son vinculantes, la vinculación es fundamental para que la jurisprudencia tenga efectividad y no se convierta en simples palabras en papel. Sin embargo, el verdadero desafío no está solo en

reconocer su carácter vinculante, sino en utilizar de manera efectiva los criterios establecidos en ella y en respetarla. La jurisprudencia de las altas cortes debe ser vinculante no solo para las partes involucradas en un caso particular, sino también para casos futuros con similitudes tanto en los hechos como en los conceptos legales (AROCA, 1996).

El precedente es la creación de una obligación basada en las razones expresadas en la jurisprudencia, por tanto, encontrar las razones que permiten comparar un caso anterior con uno futuro puede resultar complicado, ya que es necesario identificar las motivaciones subyacentes en una sentencia y distinguirlas de las que simplemente la complementan.

La vinculación implica la construcción de las razones que se buscan en una sentencia analizada, ya que el intérprete debe interpretarlas de acuerdo a los criterios necesarios para decidir en un caso concreto, sin caer en la arbitrariedad, construcción que, junto con el elemento vinculante, se considera como precedente, ya que las razones identificadas en decisiones pasadas sirven de base para resolver casos presentes o futuros. La obligatoriedad de este análisis refleja el carácter vinculante del precedente, aunque es importante tener en cuenta los matices y limitaciones que puedan existir (Arroyo, 2019).

El elemento vinculante es común tanto para el precedente como para la jurisprudencia, ya que toda sentencia es vinculante, pero el precedente nos muestra las razones específicas que llevaron a una decisión en particular. Si la jurisprudencia es más general, el precedente es más específico y se encuentra contenido dentro de la jurisprudencia.

Es importante que las sentencias y la jurisprudencia provengan de los órganos autorizados. La particularidad de la Corte Constitucional radica en que sus sentencias y jurisprudencia son vinculantes y deben ser observadas y cumplidas por los demás operadores jurídicos, estableciendo un patrón que sirve de base para la resolución de casos posteriores, tanto constitucionales como ordinarios (Bravo, 2016).

Es decir que, existe una diferencia esencial entre el precedente y la jurisprudencia, mientras que el precedente se relaciona con las razones específicas que justifican la resolución de un caso en particular y que están presentes en una sentencia específica, la jurisprudencia abarca no solo esas razones, sino también otras afirmaciones secundarias (*obiter dictum*) que no son imprescindibles para la decisión del caso. Al hablar de jurisprudencia, se refiere a una o más sentencias en las que se encuentran tanto los argumentos para la decisión como otros comentarios secundarios, los cuales pueden influir en la confirmación o modificación de un precedente anterior.

1.1.2. El precedente y sus generalidades

El precedente se considera una fuente del derecho en los sistemas Romano-Germánico y anglosajón, ya que refleja la naturaleza plural del derecho.

Por tanto, si se establece que las razones de una decisión son vinculantes, se deben tomar en cuenta como fuentes legítimas que fundamentan futuras decisiones, reflejando los hechos que sustentaron la decisión inicial. Es crucial distinguir entre la *ratio decidendi* (razón principal) y los *obiter dicta* en una sentencia, considerando solamente como obligatorias las proposiciones necesarias para la decisión tomada previamente (Cabrera, 2021).

Un precedente se puede equiparar a una norma positiva que guía decisiones futuras y es un enlace entre el pasado y el futuro en el sistema jurídico. Su fuerza normativa se manifiesta en una resolución que contiene la *ratio decidendi*, la cual puede variar y regir casos análogos en el futuro.

La *ratio decidendi*, en líneas generales, se define como la justificación de la decisión tomada dentro del principio legal del "*stare decisis*" o respeto a la doctrina establecida previamente. Para comprender un precedente o una resolución judicial, es importante diferenciar la *ratio decidendi* de los comentarios incidentales (*obiter dictum*) y de la decisión misma (*decisum*). Mientras que el *decisum* se refiere a la resolución específica de un caso, la *ratio decidendi* representa el principio general o la razón fundamental que sustenta esa decisión judicial en particular (Cabrera, 2021).

Es decir que, la *ratio decidendi* es una regla de Derecho establecida por el Tribunal que sirve como criterio jurídico para decidir sobre los hechos de un caso, se puede decir que, se configura como un principio usado para justificar la decisión y puede ser identificado en la base de la sentencia, en la justificación expresa, en un principio implícito o en el concepto normativo citado en la sentencia. Invita a una racionalización ulterior por parte del juez que decide un caso nuevo, quien no está obligado a seguir los argumentos explícitos del juez original, sino a construir nuevas justificaciones compatibles con fallos anteriores.

Los *obiter dictum*, aunque no son obligatorios, sí pueden influir en decisiones futuras ya que contienen principios jurídicos y observaciones importantes, aunque no tienen fuerza vinculante, su poder persuasivo depende de la autoridad del emisor y pueden ser útiles en la interpretación del derecho. A pesar de no formar

parte de la razón de la decisión, los *obiter dictum* pueden ser considerados como elementos secundarios relevantes en la resolución de un caso, ya que se refieren a cuestiones legales independientes o relacionadas con la decisión principal (Cevallos Sánchez & Litardo Salazar, 2018).

Al distinguir entre estas dos acepciones, se puede afirmar que la *ratio decidendi* es una regla legal que resuelve un problema ante un juez y que, de acuerdo con la doctrina del precedente, obliga en el futuro; esta puede ser explícita cuando se exponen claramente las razones de la decisión, e implícita cuando se puede inferir el significado esencial de la resolución judicial a través de la interpretación. Por otro lado, el *obiter dictum* o comentarios incidentales son expresiones del juez de forma secundaria o colateral; estos pueden carecer de importancia decisiva absoluta o relativa. La distinción precisa entre la *ratio* y el *dictum* es una creación, ante todo, del Common Law. La doctrina del precedente, “doctrina de seguir el precedente” y “doctrina de no alterar; es ya ha sido decidido” es un elemento importante de las jurisdicciones regidas por el Common Law y ha llevado al desarrollo de técnicas bien desarrolladas y sofisticadas de certificación de piezas de argumentación.

La línea que distingue la decisión y el comentario incidental es, a veces, difícil de determinar al estudiar un caso, ya que, a veces, la misma Corte puede encontrar una decisión distinta en los casos precedentes para, en última instancia, establecer un precedente completamente diferente. El precedente se establece en torno al razonamiento detrás de la decisión, con lo que toda referencia a la doctrina, hechos no esenciales o apuntes se considera incidental y no se puede citar como una regla aplicable al caso en cuestión. Por lo tanto, los jueces deben ser muy cuidadosos en la citación del material y, sobre la base de lo citado, deben ser capaces de construir una fuerte argumentación y finalmente llegar a la regla de derecho que se aplicará en el caso.

La regla debe ser establecida por un órgano superior como la Corte Constitucional o la Corte Nacional de Justicia, quienes tienen la facultad constitucional de establecer precedentes con ciertas características distintivas, se debe tener autoridad de cosa juzgada, que se examinará con más detalle más adelante y se refiere a la imposibilidad de revisar lo que ya ha sido decidido. Por tanto, el precedente es obligatorio y vinculante, lo que significa que todos los profesionales del derecho están obligados a considerar y aplicar la regla establecida en una sentencia como base para resolver casos similares en el futuro (Córdova Vinueza, 2016).

Para que un precedente sea establecido, debe existir una relación entre el caso analizado y el precedente vinculante; la regla que el tribunal decide externalizar como vinculante debe ser esencial para la resolución del caso en cuestión; la decisión debe contar con autoridad de cosa juzgada, impidiendo así la ejecución de sentencias firmes, manteniendo la intangibilidad de lo resuelto y la inalterabilidad de lo ejecutado judicialmente.

La doctrina explica los efectos del precedente, hablando de diversos grados de vinculación, desde la vinculación erga omnes hasta la vinculación inter partes, inter comunes y casos de vulnerabilidad, donde una resolución beneficia a personas que no formaron parte del proceso (Galarza, 2021).

La doctrina establece tres niveles de fuerza normativa del precedente: persuasivo, en el cual un juez lo sigue solo si está convencido de su corrección; relativamente vinculante, que permite al juez apartarse si lo considera incorrecto; y absolutamente vinculante, que el juez está obligado a seguir.

La fuerza vinculante varía según el nivel jerárquico del precedente, ya sea vertical (entre órganos superiores y subordinados) u horizontal (entre órganos de igual jerarquía). Además, los efectos de un precedente pueden ser *ex nunc* (desde el momento del fallo hacia el futuro) o retroactivos, aplicando el precedente de manera retroactiva en ciertos casos específicos (Gómez, 2010).

La aplicación de efectos retroactivos debido a la supremacía constitucional se flexibiliza para no afectar situaciones jurídicas consolidadas, garantizando así la seguridad jurídica. Este principio se refleja en las sentencias de la Corte Constitucional ecuatoriana, donde se establecen claramente los efectos de aplicación en distintos ámbitos, ya sea *erga omnes*, *inter partes*, *inter pares*, *inter criminis*, *ex nunc* o *ex tunc*, entre otros, determinando la aplicabilidad de la resolución en casos futuros y la posibilidad de efectos retroactivos en ciertas circunstancias.

1.1.3. El precedente como fuente del Derecho

El orden jerárquico de estas fuentes puede variar en función de su legitimidad y tradición dentro de cada sistema jurídico. La aceptación de una fuente es un requisito necesario para tomar una decisión basada en el derecho, ya que es el fundamento que valida el juicio del juzgador, es importante evaluar si la fuente es legítima y justa para poder utilizarla en la toma de decisiones.

La distinción entre fuentes formales y materiales ha caído en desuso, ya que actualmente se hace referencia únicamente a las fuentes formales, las cuales son aquellas consideradas como tales por el sistema jurídico debido al cumplimiento de un procedimiento legislativo (Haberle, 2000).

Las fuentes formales son los hechos, procedimientos o circunstancias que, según un sistema jurídico particular, hacen que ciertas conductas sean obligatorias, prohibidas o facultativas. Tienen una relación directa tanto con las fuentes de la ley, así como con frutos y efectos derivados. Incluyen la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina. Antiguamente, como se recomendaba, la ley era considerada la fuente principal. Este ideal racional positivo buscaba organizar eventos futuros, evitar disputas, etc..

El precedente desempeña un papel único al convertirse en fuente a través de la aplicación de criterios de justicia real, lo que le permite enriquecer y concretar el derecho, lo cual plantea una la complejidad de su ubicación en una jerarquía de fuentes, ya que puede considerarse tanto formal como material (Hidalgo, 2022).

La Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos evolucionarán progresivamente a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. Por lo que, el párrafo anterior resalta la importancia de la jurisprudencia en torno al desarrollo y protección de los derechos.

Se resalta la importancia histórica de los derechos, de todos y de cómo las leyes son creadas de una forma racional al reconocer que la decisión de la Corte Constitucional es vinculante. Dado que se reconoce la diversidad en cuanto a las formas de crear normas y el hecho de que el conocimiento no solo no es suficiente, sino que también ha sido excluido en el pasado (López & Pazmay, 2021).

En la práctica jurídica normal, se reconoce que la justificación de un precedente define si se ha aprobado la Corte como obligatorio o no vinculante. En particular, una justificación correcta demanda que las razones que propone tengan un análisis interno correcto y una certidumbre en los hechos.

1.1.4. Clases de precedentes

La doctrina reconoce y atribuye a varios tipos de fallos la condición de precedentes. Las sentencias fundadoras de línea son aquellas que son muy elaboradas en términos doctrinales; establecen un principio y una regla en áreas con escasa jurisprudencia. Las sentencias hito tienen la intención de establecer una subregla de derecho constitucional, con autoridad para efectuar cambios significativos dentro de esa línea jurisprudencial. Las sentencias confirmadoras de principio son aquellas que aplican un principio o ratio establecido en un fallo anterior a un caso nuevo; esto se hace sin margen para reinterpretación en cumplimiento del deber de obedecer al precedente.

La evaluación del precedente presenta una complejidad especial, ya que se basa en una dimensión objetiva que le otorga eficacia y requiere diferenciar entre la razón de la decisión y las afirmaciones incidentales; una dimensión institucional que considera la estructura de los tribunales y las relaciones jerárquicas entre estos, lo que da lugar a la distinción entre precedente horizontal, vertical y auto precedente; y la dimensión de la eficacia, que se refiere a la fuerza con la que los precedentes influyen y distingue entre los que son persuasivos y los obligatorios (Córdova Vinueza, 2016).

En cuanto a la clasificación del precedente, se distingue entre el horizontal, que es vinculante para la Corte Constitucional en casos futuros, y el vertical, que es de observancia obligatoria para otros jueces, instancias inferiores y demás actores legales. El precedente vertical se da cuando es establecido por instancias superiores, mientras que el precedente horizontal se refiere a la práctica de que un mismo juez o tribunal siga sus propios fallos anteriores para mantener coherencia y uniformidad en sus decisiones.

Existen antecedentes originales que no han sido tomados de decisiones anteriores de la Corte, así como también precedentes derivados que se basan en ciertas razones de sentencias anteriores de la Corte y pueden ser útiles para formar una nueva razón tomando en cuenta esas sentencias previas, así como correcciones que buscan ajustar o conservar el criterio de la Corte.

1.1.5. Los precedentes según la concepción ecuatoriana

La Constitución establece que la Corte Constitucional es la instancia suprema en la interpretación de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador, a través de sus dictámenes y sentencias, los cuales son de carácter vinculante. Esto implica que la Corte emite dictámenes de carácter obligatorio para el control previo de constitucionalidad, mientras que sus decisiones o sentencias resuelven conflictos y son vinculantes para todas las partes involucradas. Como máximo intérprete de la Constitución, la Corte tiene la responsabilidad de que sus dictámenes y sentencias sean la última instancia legal en el país, prevaleciendo sobre cualquier otra interpretación.

La disposición constitucional hace referencia a la interpretación constitucional en general, sin hacer distinciones sobre distintos tipos o clases de sentencias. Además, la Corte se encarga de interpretar los tratados internacionales. La interpretación está presente en todas las decisiones judiciales de la Corte Constitucional, ya sea para dar sentido a una regla, entender un principio o resolver hechos controvertidos que pueden generar discrepancias en los resultados legales buscados (Cabrera, 2021).

Para determinar si el numeral mencionado en líneas anteriores es claro, es necesario considerar la historia y las precomprensiones del intérprete sobre su papel en la interpretación. Sin embargo, se puede concluir que todas las decisiones de la Corte

Constitucional son obligatorias, ya que sus sentencias ponen fin a los procesos en cuestión. El numeral 1 del artículo en cuestión indica claramente que las decisiones de la Corte son vinculantes, es decir, obligatorias, en los términos establecidos anteriormente. Las decisiones mencionadas se refieren a las sentencias que se emiten en cualquier proceso que requiera interpretación, ya que la interpretación es esencial para el ejercicio del derecho, y se aplica en todos los procesos, ya sea de interpretación autónoma, control constitucional o garantías jurisdiccionales.

La esencia de la regla del *stare decisis* es la misma, independientemente de las diferentes interpretaciones que pueda tener. En términos generales, este principio implica que los jueces deben seguir las decisiones previas de la misma jurisdicción, sin contradecirlas sin una justificación sólida. La Corte Constitucional reconoce y aplica este principio en sus propias decisiones, así como también los jueces inferiores deben respetar los precedentes establecidos por la Corte. Es importante destacar que, en el caso de la revisión de casos, se requieren condiciones especiales además de la vulneración de un derecho subjetivo para considerar la gravedad y relevancia constitucional de un caso (Haberle, 2000).

En la Sentencia No. 045-11-SEP-CC, emitida el 24 de noviembre de 2011, la Corte Constitucional abordó un caso presentado a través de una acción extraordinaria de protección, en el cual la parte afectada argumentaba que la Corporación Aduanera Ecuatoriana le estaba otorgando un trato diferenciado en comparación con otros usuarios, además de incumplir sus propias resoluciones en relación con la consulta de aforo. Este fallo fue significativo en la jurisprudencia del Período de Transición, ya que estableció criterios generales de obligatorio cumplimiento para los operadores jurídicos en cuanto a

la procedencia de esta acción extraordinaria, sin requerir las condiciones adicionales que habitualmente se exigen para resolver casos de garantías jurisdiccionales.

Ante la cuestión jurídica planteada sobre si la existencia de sentencias contradictorias en distintos procesos de acciones de protección sobre un mismo punto de derecho vulneraba el principio de igualdad, la Corte determinó que la finalidad de esta acción extraordinaria era unificar la interpretación de los derechos constitucionales, asegurando una coherencia en la aplicación judicial en casos similares.

1.2.La seguridad Jurídica

1.2.1. Paradigmas de la Seguridad Jurídica

Según Botero Bernal (2019) el paradigma actualmente se interpreta de diversas formas en el campo jurídico, ya sea como nuevas perspectivas, principios generales, valores jurídicos o principios neoconstitucionales. Por otro lado, la seguridad jurídica “consiste en dos aspectos inseparables: la certeza y la imposibilidad de la arbitrariedad ” y la misma ley se extiende a las relaciones entre individuos y Estado y entre particulares. La seguridad jurídica se realiza mediante la disponibilidad de normas claras, bien formuladas, publicadas y aplicadas sistemáticamente y de manera uniforme, lo que garantiza la adopción y aplicación efectiva de decisiones. Desde luego, esto no es solo la legalización de la decisión, no la idea teórica de la coexistencia de leyes.

A través de la historia y en muchas circunstancias es claro que la seguridad jurídica tenía un lugar cualquiera, a pesar de ello, al mismo tiempo, el principio de seguridad jurídica era restringido venialmente, y precisamente a partir del comportamiento de las autoridades públicas como sujetos titulares de la seguridad jurídica. Las prácticas erróneas pueden ser explicadas por dos razones principales:

la primera consistía en que la seguridad jurídica no era considerada como un derecho significado, y la segunda se basaba en ocultar la arbitrariedad en el ejercicio del poder (Espinosa, 2019).

En primer lugar, la Constitución de Ecuador de 2008 define que “la seguridad jurídica es un derecho fundamental que se fundamenta en el respeto a la Constitución, en los enunciados de sus normas y la existencia de los actos normativos a los cuales aplicar sean realizados previamente por las autoridades competentes”. No es solo “un puramente teórico análisis hecho a la norma”.

La Seguridad Jurídica en su aspecto objetivo requiere principalmente que exista la positividad del Derecho y que esta cumpla con ciertas condiciones. Estas incluyen que la norma regule y sancione la conducta de los individuos, que el Derecho se base en hechos y no en la discreción del juez, que los hechos sean verificables y que el Derecho sea estable para que los ciudadanos tengan la certeza de que sus acciones se ajustan a las normas establecidas previamente en el ordenamiento jurídico del Estado (Egas, 2010).

La Seguridad Jurídica se refiere a la certeza que proviene de la existencia y aplicación de un sistema normativo, que garantiza que todos los individuos conozcan las reglas a seguir y las consecuencias de su incumplimiento. La codificación de leyes es una expresión histórica de la seguridad jurídica, con la cual algunas veces las personas han estado en contra. Positivismos jurídicos, que encuentran a su representante en Hann Kelsen, asume virtualmente la perspectiva opuesta. Según sus principios, no existe justicia objetiva: es un ideal inalcanzable. La única realidad no subjetiva consecuente es el derecho positivo, y la teoría jurídica debe ajustarse a estudiar el orden positivo tal como es, sin considerar si es bueno o malo.

La seguridad jurídica no solo se refiere a saber qué norma es válida y aplicable, sino también asegurarse de que haya certeza de que la norma se aplicará realmente. Se supone que, en un Estado de Derecho, los ciudadanos, en la relación con el poder, navegan no de acuerdo con la norma, sino a través de las decisiones del poder. Esto significa que el sistema “se adhiere a la norma, no a la voluntad” no de una persona si no a la voluntad política.

1.2.2. Seguridad Jurídica y Estado de Derecho

La seguridad jurídica es la columna vertebral de este concepto, y en palabras sencillas, significa que el uso de la fuerza por parte del Estado siempre estará regido por las reglas. Esta es la premisa fundamental y solo a partir de esta piedra angular es posible garantizar al hombre la paz y la seguridad necesarias para la vida.

También considera la Seguridad jurídica como un valor social fundamental. Al respecto, este valor social fundamental supone el derecho humano a disponer de un sistema normativo, una actuación judicial y una práctica administrativa estables y que respeten la jerarquización y, asimismo, su cómoda duración. Por violación de la seguridad jurídica, si los reglamentos afectan también a competencias reservadas al legislador, alterando los derechos e institucionalizando deberes, y si, con más razón, regulan las sanciones administrativas contrariamente al orden jerárquico de la razón, todo lo cual es contrario al principio de legalidad inscrito en la constitución (López & Pazmay, 2021).

En los Estados de Derecho la ley expresa el límite del poder estatal, puesto que se expresa que la actividad pública se regula a través de la Constitución y las leyes, que la autoridad no debe ejercerse como en una potestad que lo es todo, sino que se ejerce en

cumplimiento, modo y forma de lo que éste lo establece legalmente. Las normas legales son el marco de actuación legal, previamente establecida en supuestos generales determinantes, públicas y aprobadas o dictaminadas por instituciones que poseen la autoridad suficiente y conferida por la propia ciudadanía.

Por otro lado, la Constitución también limita la acción del Estado, estableciendo el principio de legalidad que restringe las acciones del gobierno a lo expresamente autorizado por la ley. Tanto la atribución de poderes como la restricción del mismo se encuentran recogidas en la Constitución de cada país, cumpliendo así una de las funciones fundamentales de las cartas políticas (Luño Pérez, 2016).

Este autor sugiere que, a nivel teórico y para propósitos de análisis conceptual, se puede entender el sistema legal de forma más sencilla al considerar que hay una norma principal que le otorga coherencia al ordenamiento jurídico, como la Constitución, y que hay un único ente encargado de la creación de leyes, el Parlamento. No obstante, señala Bobbio, la realidad de los ordenamientos jurídicos es mucho más compleja y el papel del legislador responde a una dinámica que va más allá de la simplicidad de un análisis teórico.

1.2.3. La seguridad jurídica bajo la concepción ecuatoriana

En Ecuador, se ha establecido un Estado Constitucional de derechos y justicia desde la promulgación de la Constitución de Montecristi en el año 2008. No obstante, existen posturas críticas impulsadas por algunos especialistas que afirman que ciertas garantías constitucionales son vulneradas a causa de una mala interpretación o

jerarquización de los derechos fundamentales, lo cual puede desembocar incluso en la negación o reducción de otros que, en muchos casos, resultan ser igualmente relevantes.

Por ende, es vitalmente importante encontrar un balance entre ambos y ceñirse al debido proceso, algo que resulte instrumental para el surgimiento de una sociedad armónica. Ese principio se determina en el artículo 82 de la Constitución ecuatoriana como la seguridad jurídica que se centra en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas expresas, claras y sus respectivas aplicadas por las autoridades competentes.

Este mandato constitucional se condice con lo estipulado en el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador de 2009: “es atribución de los jueces garantizar la correcta aplicación de la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado, las leyes y las demás fuentes del derecho”. O, en otras palabras, el principio de la seguridad jurídica obliga a los jueces a proporcionar a los ciudadanos la sensación de certeza y confianza en relación con la forma en que se aplicará la ley en su situación, lo que les otorga el derecho a prever las consecuencias de sus acciones y la celebración de contratos.

La presunción de inocencia es un principio fundamental que se viola cuando no se lleva a cabo el debido proceso para establecer la verdad procesal y aplicar la sanción respectiva. Seguridad jurídica pues según la misma constitución el Estado garantiza que no se violarán los derechos del ciudadano, como la libertad, la propiedad y el debido procedimiento, la seguridad radica en el acatamiento de las normas públicas por parte del poder público.

En este contexto se pueden ubicar el requisito de respeto a la legalidad y la jerarquía de las normas como garantía de la seguridad jurídica. Los actos del poder público deben limitarse precisamente a lo que la ley ha permitido; la ley, a su vez, a la

Constitución y al resto de leyes. Aunque en general la constitucionalización se considera a menudo un resultado importante del nuevo paradigma del Estado de Derecho, no todos los aspectos de este concepto entran en el mismo.

En el paradigma del Estado Constitucional de Derecho, se puede concluir que el reconocimiento de los derechos fundamentales y nuevas garantías constitucionales, como establecido en la Constitución de Montecristi en Ecuador y en casos similares como Chile, depende en gran medida del papel que desempeña el Estado en relación con la sociedad civil (González, 2019).

Es importante destacar que la seguridad jurídica ha sido históricamente un derecho fundamental, pero lamentablemente ha sido vulnerado por aquellos que detentan el poder público, posiblemente por no considerarla como tal o para encubrir su arbitrariedad. El principio constitucional de seguridad jurídica implica que los jueces brinden certeza y confianza a los ciudadanos en la correcta aplicación de la ley.

En una alocución más perspicaz, el catedrático chileno argumenta que el primer paradigma fue el del Estado (Legislativo), basado en la doctrina del pacto político-social de Thomas Hobbes. Destaca que este enfoque político tenía características fundamentales, algunas de las cuales se dan por sentadas. Es importante mencionar algunas de estas características para comprender el impacto del cambio que implica el neoconstitucionalismo (Espinosa, 2019).

Surge la pregunta de dónde se origina el nuevo paradigma del Estado constitucional de derechos. Según varios autores, la evolución constitucional se define a partir de 1789 con la Revolución Francesa y desde 1946 tras la Segunda Guerra Mundial.

La corriente del nuevo constitucionalismo aboga por la creación de un nuevo marco jurídico para los Estados, centrado en el garantismo constitucional, basado en la supremacía constitucional y el control constitucional. En este sistema, la Constitución prima sobre cualquier otra norma estatal (Calderón, 2009).

La supremacía de la Constitución requiere de un control efectivo para ser garantizada, control que debe ser ejercido por los Tribunales Constitucionales como guardianes de la Carta Política. El garantismo es fundamental en este paradigma, ya que la Constitución solo tiene valor si las personas tienen acceso rápido y sencillo a acciones legales que les permitan proteger sus derechos y su dignidad. En este nuevo paradigma, todos los jueces deben jugar un papel activo en la aplicación humanista de la Constitución, siguiendo la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional.

La seguridad jurídica, uno de los principios ha violentado los encargados del poder público, ya que tal vez no lo entiendan de tal forma o lo utilicen para esconder su arbitrariedad. Es la garantía de que los juzgadores doten de certeza y confianza a los ciudadanos en que se aplica de forma correcta la ley. Principio de legalidad: cada acto de poder público deberá regirse por la ley vigente, no por la voluntad de las personas. Es la máxima garantía de un Estado de derecho que las actuaciones de los poderes públicos estén sujetas a la ley y a la constitución.

El papel del Estado constitucional de derechos y de justicia se sostiene en elementos fundamentales, como: sin el ordenamiento jurídico no podrá haber un Estado de Derecho al garantizar una legislación y aplicación de normas jurídicas adecuada debidamente sustentada en principios constitucionales. Tales principios, como el de Legalidad, Seguridad Jurídica y Supremacía Constitucional son imprescindibles para proteger los derechos humanos y las garantías

constitucionales, y deben ser respetados por los órganos que ejercen la autoridad pública (Blanche, 2019).

El control efectivo debe ser ejercido por los Tribunales Constitucionales o Cortes constitucionales, como órganos independientes creados por la misma Constitución, encargado de hacer que se cumpla la ley fundamental. * El garantismo. La protección de los Derechos Humanos, y su efectiva garantía de acceso a la justicia debe ser una premisa que asegure en todo momento prever y en su defecto corregir cualquier clase de vulneración de la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Las características clave del Estado constitucional de derechos son la supremacía de la Constitución, la obligatoriedad de respetar la misma, la sujeción del Estado y los poderes a las leyes que garantizan la seguridad jurídica, la garantía de derechos a todas las personas, la fuerza jurídica de la Carta Magna, la aplicabilidad directa de los derechos constitucionales, la protección jurisdiccional del Estado, en cuanto permite la infracción de la Constitución, la rigidez de la propia Carta para evitar introducir enmiendas muy fácilmente, la constitución, la influencia de las normas constitucionales en las relaciones políticas y la combinación de principios y reglas en el sistema (Agüero San Juan, 2022).

En cuanto al control constitucional, el rol desempeñado por la Corte Constitucional en un Estado dado es de importancia crítica, ya que funciona probablemente no solo como un órgano constitucional, judicial sino aún también a la política, ya que las decisiones de este tribunal pueden acarrear consecuencias políticas. Por lo tanto, en un Estado de derecho constitucional, es de vital importancia no solo garantizar la supremacía de la Constitución, sino también hacer que los derechos fundamentales sean completamente posibles, teniendo en cuenta su dimensión social y,

posteriormente, la interpretación de los principios que guían los Tratados Internacionales de los que el Estado es uno de los Estados parte, el centro de los cuales es la dignidad humana.

La seguridad jurídica se basa en que la ley se promulgue de forma adecuada y se aplique de manera equitativa, asegurando a los ciudadanos la certeza de que sus derechos y recursos se les respetan y se protegen, al mismo tiempo que se establecen y limitan los poderes públicos. Este tipo de certeza protege a la sociedad y la hace igual, justa, libre y segura, lo que conlleva a la estabilización de un estado de derecho mediante la promoción de valores. La importancia de proporcionar a los seres humanos la certeza de que sus derechos y valores reducen la incertidumbre y, al hacerlo, apoyan los valores fundamentales expresados en la constitución.

La seguridad jurídica es un derecho fundamental que se debe garantizar a todas las personas por igual; este se trata de la certeza y claridad otorgada cuando se realiza una acción o contrato con un operador jurídico competente. El operador es el encargado de garantizar, proteger, abogar y vigilar por los derechos de las personas; además, debe asegurarse de que funcionen acorde a lo establecido en la Constitución y ley (Acosta, 2019).

La eficacia del marco legal y, por lo tanto, la seguridad legal se rigen por, entre otras cosas, la legitimidad de un sistema normativo y el desempeño de las instituciones correspondientes. En cuanto a una estrategia judicial, atributos como el derecho al procedimiento judicial y el derecho a la seguridad legal son aspectos vitales, especialmente en lo que respecta a los derechos en litigio. Por lo tanto, en este trabajo, examinaré ambos elementos en relación con el probado, ya que se aplica en la República de Ecuador.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

En este apartado se desarrolla la metodología que se aplica en la investigación, exponiendo como se lleva a cabo el estudio para comprenderlo en su integralidad.

1.1. Enfoque de la investigación

En cuanto al desarrollo de la investigación, la metodología que se lleva a cabo es el enfoque cualitativo, al permitir comprender y conocer en profundidad los fenómenos, experiencias y contextos. El análisis de datos cualitativos es una forma de investigación que se centra en capturar la diversidad y la complejidad de las experiencias humanas y sociales. La investigación cualitativa explora, describe o interpreta los fenómenos sociales desde la perspectiva de las personas implicadas. Dirige sus esfuerzos a clarificar y explicar las actitudes, creencias, valores y comportamientos de las personas, tal como los comprenden estas personas, así como los factores sociales, culturales y contextuales que influyen en ellas.

De este modo, resulta fundamental aclarar que, aunque se centre en la interpretación de estas realidades subjetivas, la investigación cualitativa es tan científica como la propuesta desde el enfoque cuantitativo; no se trata, por lo tanto, de una mera opinión del investigador al respecto (Blanco, 2022).

La investigación cualitativa conserva su carácter científico al estar regida por postulados del paradigma científico naturalista, los cuales condicionan las particularidades del actuar metodológico con este mismo enfoque. Además de esto, Sampieri (2017) indica que “aunque diferentes, los datos cualitativos también son valiosos epistemológicamente y son obtenidos con métodos rigurosos”.

En este sentido, es necesario advertir que, mientras se enfoca en la interpretación de estas realidades subjetivas, la investigación cualitativa se establece en un piso tan científico como aquella centrada en el enfoque cuantitativo. De ninguna manera, esta interpretación consiste en ser la opinión del investigador. De acuerdo a ello, Sampieri subraya que “aunque hay en ellos diferencias, los datos cualitativos también tienen un mismo valor epistemológico que los cuantitativos y se logran a través de métodos que se distinguen por ser sistemáticos y rigurosos”. Entonces, a pesar de su alineación con la actividad científica, la investigación cualitativa se centra en postulados del paradigma científico naturalista en cuanto a sus distintos aspectos.

En este sentido, se abordará en primera instancia, la revisión en detalle de la sentencia 1367-19-EP/24, que establece los parámetros de aplicación claros relacionados con la norma de la sentencia, se identificará cuál es su composición esencial y cuál es su efecto en relación con la seguridad jurídica. Se llevará a cabo un análisis cualitativo sobre las razones y las justificaciones detrás de la necesidad de normas específicas para asegurar la consistencia y previsibilidad de la justicia, y por qué es indispensable el respeto a la Corte Constitucional como ente de definición de esta norma.

Cabe acotar que, luego, se detalla la sentencia 3059-19-EP/24, la cual trata acerca del precedente horizontal y la diferenciación entre los precedentes heterovinculantes y autovinculantes. Se realiza un análisis de tipo cualitativo en lo concerniente a la

coherencia de los jueces en la interpretación y la aplicación de la ley dependiendo de la similitud de los casos para subrayar que se requerirá que decidan de manera coherente y justifiquen cualquier desviación de los precedentes autovinculantes.

En cuanto al enfoque cualitativo aplicado en este estudio, no solo revela los criterios y principios que las sentencias defienden, sino que en realidad mide con precisión el nivel de impacto que estas sentencias pueden haber tenido en la seguridad jurídica y la consistencia del sistema judicial ecuatoriano. Por lo tanto, mediante un análisis minucioso de las sentencias y sus respectivos precedentes se comparan y contrastan estas dos sentencias para identificar las diferencias y similitudes con que se aplicaron los precedentes en la práctica judicial.

En conclusión, el abordaje cualitativo de esta problemática brinda una imagen más rica y detallada de la importancia de la precedencia judicial en la seguridad jurídica como concepto, en el contexto legal ecuatoriano. Como resultado, puedo sentir un mayor entendimiento y aprecio por su relevancia en el sentido de que es fundamental que cualquier norma o regulación tenga reglas claras y patrones bien definidos para su interpretación y aplicación adecuada.

1.2. Tipos de investigación

- **Investigación documental**

También permite acopio y sentencia de la información ya recopilada en documentos escritos u otro tipo de material, bancos libros, diarios o reportes, trabajos de gran seguro, sitios webs, entre otros. Este tipo de investigación es un no específico de teoría, puesto que se nutre en la comprensión de los resultados y la información acopio

en los documentos. Este incluye la detección de patrones, análisis de inmersión, contraste de teoría y, en última instancia, producir nuevo conocimiento en el área.

Los principales pasos de la investigación documental para hacerla de manera efectiva son: definir el problema de investigación, buscar y seleccionar las fuentes de información relevantes, leer de manera crítica los documentos consultados, analizar la información pertinente recolectada y por último redactar el informe final (Hernández Sampieri, 2017).

Predominantemente, se comenzó con la investigación documental, que significa un tipo de investigación que incluye analizar la información escrita sobre un tema específico para identificar relaciones, diferencias, etapas, posturas o el estado actual del conocimiento en ese ámbito. Sin embargo, en el marco del estudio de caso, será necesario un análisis detenido. Por lo tanto, cree que fue relevante. Luego, hice otros tipos de investigación.

La investigación documental aprovechará las oportunidades de comparar y contrastar las implicaciones de ambas sentencias, subrayando la necesidad de observar los estándares presentados en la Sentencia 1367-19-EP/24 al utilizar la regla del precedente. Otra idea a discutir será el papel del precedente horizontal en la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales. La relevancia y la oportunidad del análisis relacionado con la observación posterior serán evaluadas. Esta parte del trabajo abordará cómo estos precedentes ayudan a proteger y mejorar la seguridad jurídica en Ecuador y a garantizar que todos los ciudadanos entiendan los sistemas judiciales y los consideren predictivos.

- **Investigación descriptiva**

Tiene como fin describir las características del fenómeno y la situación de la población que se va a estudiar, sin que se planteen relaciones causales o de explicación entre variables. Se encausa en recabar información respecto de un fenómeno específico, analizándolos para presentarlos de manera clara y en orden.

Sirve para identificar las tendencias, patrones y características de lo que quiere estudiarse y resulta útil para el abordaje de temáticas de disciplinas como Sociología, Psicología, Educación, Economía, entre otras. Esta forma de investigación es sumamente relevante para comprender cuál es la realidad social e intelectual que se posee (Botero Bernal, 2019).

La presente investigación descriptiva sobre la regla del precedente y la seguridad jurídica en Ecuador se centra en cómo la inaplicación de los precedentes jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional repercute en la coherencia y predictibilidad de las sentencias judiciales y, por ende, en la certeza del ámbito legal. Acorde con la sentencia 1367-19-EP/24, los precedentes son vinculantes y deben ser seguidos todos los jueces bajo propósito del fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Por lo tanto, la investigación intenta demostrar cómo el desconocimiento de jurisprudencia precedente puede poner en peligro la seguridad de la ley; en la medida en que las interpretaciones divergentes de la ley debiliten el sistema judicial ecuatoriano. La comparación de ambas sentencias se utilizará para analizar cómo las reglas de precedente claras y los estándares detallados para aplicarlos influyen en la seguridad de la ley. Se realizará un análisis comparativo de las diferencias entre la regla del precedente establecida en la sentencia 1367-19-EP/24 y los precedentes horizontales creados por la sentencia 3059-19-EP/24. Además, pretendo identificar la importancia de eliminar la brecha entre las sentencias y mantener la coherencia para jueces a casos similares.

1.3. Técnicas e instrumentos de investigación

Se determinan como herramientas que se utilizan para investigar con el fin de recabar información y data que lleve a responder las preguntas de la investigación.

Estas herramientas permiten reunir, analizar y interpretar sistemática y rigurosamente la información. Algunos ejemplos de técnicas e instrumentos de investigación son encuestas, entrevistas, observación, experimentos, cuestionarios, análisis de documentos y bases de datos, entre otros. Pueden ser cualitativas o cuantitativas dependiendo de la investigación y los objetivos del estudio. En general, es vital elegir las herramientas adecuadas al abordar cada investigación y garantizar la credibilidad y la validez (Sautú, 2005).

Para que se aborde esta situación problémica y generar una comparativa entre las sentencias 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24, es necesario aplicar diversas técnicas e instrumentos para la investigación. Entre ellas, se tiene las siguientes:

- **Análisis documental**

Este tipo de análisis se centra más en la bibliotecología y la documentación que examina y evalúa una variedad de documentos, como libros, artículos, informes, archivos, entre otros.

La técnica de análisis documental comprende la revisión exhaustiva de la estructura, el contenido, el contexto y la calidad de la información contenida en un documento. De esta manera es posible evidenciar cuáles son los elementos generales de los que parte el documento, las ideas fundamentales, la veracidad de la información contenida en él, las fuentes utilizadas y otros elementos del mismo proceso (Sánchez, 2011).

En tal sentido, el accionar de este método comprende el estudio detallado de las sentencias 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24, y cualquier otro documento pertinente. Lo anterior con el objetivo de identificar cuáles son los lineamientos y las reglas expuestas en torno a la norma del precedente, y los precedentes horizontales.

En general, el análisis documental representa un mediador acercamiento a la realidad, ya que implica fuentes secundarias. Se puede definir la fuente secundaria como acceso a la información presente en documentos escritos o visuales, redactados por una persona, una institución o un investigador con un propósito específico. Si bien el texto escrito incluye situaciones, experiencias, actividades y conocimientos, este enfoque se muestra útil para abordar una variedad de textos en situ. Esto significa acceder a discursos escritos, como se presentan en su contexto original, generalmente producidos por individuos, sistemas o instituciones, sin cambiar lo que se registra (Botero Bernal, 2019).

El proceso analítico documental se hace valer en el tema de la relación entre la regla del precedente y la seguridad jurídica en Ecuador en las sentencias 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24 de la Corte Constitucional. La sentencia 1367-19-EP/24 crea el estándar por el cual la regla del precedente debe ser aplicada, en la medida en que proporciona un criterio cierto, y claro para que cada juez interprete la ley. Para la seguridad jurídica, la predictibilidad y la no discriminación son fundamentales, el precedente debe seguirse de manera coherente para que una persona pueda ser razonablemente seguro en la predicción de cómo un juez responderá. Este nivel de seguridad se elimina si cada juez puede decidir cuál precedente desea aplicar, en cuyo caso no es un precedente en absoluto.

No solo la no aplicación de los precedentes, un problema que subyace en la 1367-19-EP/24, es un tema significativo de seguridad jurídica, sino que además permite la

exclusión de los precedentes. La incoherencia judicial, que genera la aplicación inconsistente del derecho, destruye la percepción de justicia.

Además, en la Sentencia 3059-19-EP/24 se desarrolla el concepto del precedente horizontal, claramente diferenciando entre precedentes hetero-vinculantes y auto-vinculantes. La Corte constitucional indica que los primeros vinculan a los jueces de uno y otro tribunal, mientras que los segundos obligan a los jueces a seguir sus propios precedentes a no ser que haya una justificación objetiva para apartarse de ellos. Esta claridad en la conceptualización es esencial para comprender la forma en que la interpretación y aplicación de la ley deben ser constantes en casos idénticos, favoreciendo una mayor uniformidad en la práctica judicial. Un análisis comparativo de las dos sentencias permitirá diferenciar las dos figuras al ofrecer ejemplos identificables y comprensibles y descubrir cómo se relacionan con la reciprocidad.

- **Revisión bibliográfica**

La revisión bibliográfica es el proceso de búsqueda, recopilación y análisis de información pertinente y actualizada sobre un tema específico en fuentes bibliográficas como libros, artículos, TICS, trabajos de clase y trabajos de tesis entre otros.

El objetivo primordial de la revisión bibliográfica es tener un conocimiento integral del estado del arte sobre un tema específico, identificar vacíos en la literatura existente y brindar soporte para plantear hipótesis y justificaciones en futuras investigaciones (Botero Bernal, 2019).

La revisión bibliográfica es un aspecto esencial al elaborar investigaciones científicas, trabajos de clase, trabajos de investigación, ensayos académicos y todos aquellos productos que requieran de una teorización.

Determinados libros, artículos académicos y otras publicaciones que abordan el tema de la regla del precedente, la seguridad jurídica y otros asuntos pertinentes pueden convertirse en una base teórica adecuada para el análisis comparativo.

En general, una revisión bibliográfica es una forma de trabajo académico cuyo papel principal es proporcionar al redactor la compilación de varias obras que pueden ser preparadas previamente por otros autores en formato de un solo documento. La tarea principal de dicho estudio es una investigación documental, es decir, recolectar información abordada anteriormente por otros acerca de un cierto tema o problema. Este documental de trabajo se puede organizar a partir de diferentes fuentes, como revistas, artículos, libros, materiales publicados y archivados, otros trabajos académicos. Del mismo modo, una empresa documental puede proporcionar un estado actualizado de la pregunta o tema seleccionado (Castellanos, 2020).

No es posible abordar adecuadamente el problema de investigación sin realizar una revisión bibliográfica. Esto no se limita a resumir la información sino que implica la interacción de fuentes a través de comparaciones para analizar todos los datos recopilados de manera crítica para responder a la declaración de la pregunta inicial de investigación.

Por lo tanto, una revisión bibliográfica es una técnica vital para la declaración del problema dado sobre la regla del precedente y la seguridad jurídica en Ecuador. Se debe realizar una revisión bibliográfica para adquirir y analizar la literatura existente sobre la cuestión en estudio, lo que brindará una base para la investigación teórica. Esto implica encontrar fuentes que sean dignas, como libros y revistas académicas y decisiones de la Corte Constitucional del país, así como declaraciones y decisiones de la Corte Constitucional ecuatoriana, como la sentencia 3059-19-EP/24 y 1367-19-EP/24.

La primera fase debe centrarse en la revisión bibliográfica de la literatura específica sobre seguridad jurídica y la regla del precedente y su interacción con el contexto legal de Ecuador. Se necesita una bibliografía especializada sobre la teoría constitucional y el derecho comparado para comprender cómo otros sistemas jurídicos han entendido y aplicado estas figuras.

Las fuentes pueden abarcar tanto clásicos y desarrollos recientes de los autores más relevantes en derecho, hasta textos especializados acerca del derecho ecuatoriano en particular. En la siguiente etapa, es un análisis detallado de la sentencia 1367-19-EP/24, que establece los estándares de aplicación de la regla del precedente en Ecuador. Aquí, es importante identificar exactamente cuáles son estos estándares, cómo son justificados y qué impacto se espera que tengan tanto en la justicia y la práctica judicial a corto como a largo plazo.

Además, este análisis debe completarse con estudios doctrinarios centrados en la recepción crítica de esta sentencia en la literatura. La siguiente sentencia relevante que debe cubrirse es 3059-19-EP/24 y es importante para entender el desarrollo de los precedentes horizontales. Al aplicar cada categoría de precedentes horizontales teniendo en cuenta las categorías que la Corte Constitucional menciona: heterovinculante y autovinculantes, es decir, recursivamente hetero-vinculante. Esto es necesario para examinar cómo han sido entendidos y aplicados en otros sistemas de derecho y también cómo impacta en la coherencia y la predictibilidad de las decisiones judiciales.

Con la comparación entre ambas sentencias ya realizada, la revisión bibliográfica contribuirá a la identificación de las diferencias y similitudes entre las reglas y estándares desarrollados por ambas. Esto ayudará a entender la manera en la que cada sentencia aborda o desafía la seguridad jurídica del sistema jurídico ecuatoriano. En este sentido,

fuentes como los análisis críticos de expertos en jurisprudencia y los estudios empíricos centrados en los impactos de estas sentencias en las prácticas judiciales son indispensables.

Por último, la elaboración de una discusión fundamentada y unificada a partir de la información recopilada a través de la revisión bibliográfica contribuirá a la formulación de una conclusión definitiva en torno a la relación entre la regla de precedentes y la seguridad jurídica en Ecuador. Este paso logrará no solo hacer visible el estado actual de esta discusión, sino también identificar lagunas en el conocimiento y áreas futuras de investigación. Con este enfoque, la solidez de la investigación se verá aún más reforzada, lo que garantiza que se aborden todas las múltiples facetas y dimensiones de la pregunta de investigación.

- **Análisis de caso**

Permite el análisis detallado y profundo de situaciones específicas o problemas que se dan en un contexto determinado.

Consiste en un estudio completo de un caso particular por medio de la recolección y análisis de la información relevante, identificación de los problemas, evaluación de las alternativas de acción y desarrollo de las soluciones. El caso, como técnica de estudio científico, tiene la finalidad de comprender los factores presentes en la situación en estudio, identificar patrones y regularidades, aprender de la experiencia, es decir, mejorar la toma de decisiones en el futuro (Hernández Sampieri, 2017).

Se analiza el caso en específico, en donde la inaplicación del precedente haya generado una incidencia en la seguridad jurídica, es para que se ilustre en una dimensión práctica las consecuencias en el contexto problemático.

- **Comparación jurisprudencial**

Permite al usuario analizar y contrastar decisiones judiciales dictadas en otros momentos o en otros países sobre el mismo tema o asunto jurídico.

Desde este punto de vista, esta técnica interpretativa permite identificar similitudes y variaciones, así como tendencias en la interpretación y aplicación de la ley por los tribunales y órganos judiciales. Este ejercicio puede ser útil para sistemas legales de derecho civil y casos judiciales comunes de derecho común a fin de mejorar la consistencia en la creación de precedentes y la interpretación sobre el mismo asunto, así como enriquecer la jurisprudencia (Sánchez, 2011).

Hacer una comparación entre no solo las sentencias 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24 sino también entre otras decisiones de la Corte Constitucional ecuatoriana que se refieren a la regla del precedente en general y a los precedentes horizontales en particular para identificar tendencias, diferencias y similitudes en la comprensión y la aplicación de estos conceptos. Por lo tanto, el método “ comparación jurisprudencial ” implica un análisis a profundidad de dos o más decisiones judiciales para identificar similitudes y diferencias en cómo aplican las normas y cómo deberían interpretarse.

Dado el problema discutido en la pregunta, comparar la Sentencia 1367-19-EP/24 y la Sentencia 3059-19-EP/24 de la Corte Constitucional de Ecuador proporciona una comprensión clara de cómo la regla del precedente y su conocimiento evolucionan en

términos de seguridad jurídica. Para empezar, las áreas de cada sentencia deben definirse claramente.

La Sentencia 1367-19-EP/24 establece las normas de cómo y cuándo se debe aplicar la regla del precedente, lo que significa que todos los jueces deben seguir estos criterios para mantener la coherencia y la predictibilidad en las resoluciones judiciales. Por otro lado, la Sentencia 3059-19-EP/24 se centra en los precedentes horizontales y aclara cuáles corresponden al concepto hetero y cuáles son auto vinculantes en los tribunales.

En segundo lugar, la identificación de los elementos comunes. Aunque claramente hay una falta de uniformidad entre las Sentencia 1367-19-EP/24 y 3059-19-EP/24, sigue habiendo elementos que vinculan a las dos decisiones. Una de las reglas más claras comunes es la coherencia requerida en la interpretación. En otras palabras, los jueces no deberían interpretar la ley de manera única porque dejaría a los ciudadanos sin lugar a dudas hasta que se dé el mandato final.

Por tanto, debería haber decisiones y reglas uniformes con las que trabajar, ya que el momento no dejado a la interpretación de nadie perjudica la seguridad jurídica. Sin embargo, también hay diferencias específicas a señalar. Si la Sentencia 1367-19-EP/24 se adhiere a los precedentes emitidos por la máxima autoridad, en la Sentencia 3059-19-EP/24, los jueces pueden permitirse seleccionar e interpretar derechos anteriores como base de su decisión.

Y aunque no está mal si se gobiernan en la misma dirección, en el caso contrario los jueces interferirían en la toma de decisiones entre ellos. En otras palabras, uno juega a favor del estado, y el otro lo hace neutralmente. Como anticipó al prefacio, el no cumplimiento y poco cumplimiento de la Sentencia 1367-19-EP/24 barrieron con la

Coherencia judicial y, en consecuencia, con la seguridad jurídica misma. La incoherencia del tribunal es cuando jueces emiten veredictos diferentes sobre el mismo caso. Esto es perjudicial porque no solo se interpone en la seguridad jurídica, sino que también crea opiniones populares conflictivas. Atacar el estado se vuelve tan justo como ser neutral.

Al final, con la Marcha 1367-19-EP/24, que los propios jueces solo interactúan en casos del reino al derecho no obedecen, entonces, como se menciona una vez, la obscuridad importa sin respuesta porque nadie sabe lo que hay en ella. estas formas posibles y realizar un marcado confrontación de las normativas discernidas. Al percibir las diferencias y similitudes entre las normas establecidas en ambas sentencias, uno puede diseñar sopes archivos para la implementación expansiva de estos mandatos en el sistema judicial ecuatoriano. De este modo, puede lograrse el fortalecimiento del profesionalismo y la integridad con la cual los jueces emiten veredictos, y con ello trascender hacia un sistema de seguridad jurídica en mayor medida.

CAPITULO III

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.1.RESULTADOS

Tabla 1 Matriz jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador

Sentencia	Desarrollo	Análisis
(Sentencia 1367-19-EP/24, 2024)	(...) Los precedentes jurisprudenciales son todos aquellos emanados de las decisiones de la Corte Constitucional,17 a través de las cuales pueda extraerse -del núcleo de su ratio <i>decidendum</i> a regla universal que trascienda hacia futuros casos análogos. Es decir, que la naturaleza de un precedente no reside exclusivamente en su origen procesal, sino en la potestad de la Corte Constitucional de interpretar el	Los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional son fundamentales para mantener coherencia y estabilidad en el ordenamiento jurídico mediante reglas universales aplicables a casos similares. Sin embargo, concentran el poder interpretativo en una sola entidad, lo que puede generar tensiones con la separación de poderes y la legitimidad democrática. La Corte, al establecer amplios principios, podría exceder su

	<p>“ordenamiento [jurídico] con miras a resolver el caso concreto”. (Párrafo 31)</p>	<p>rol interpretativo y asumir funciones legislativas, afectando la labor del legislador. Además, la aplicación de estos precedentes por jueces subalternos puede generar subjetividad y disparidad. Así, aunque buscaban uniformidad y certeza jurídica, deben ser manejados con cautela para respetar el principio de legalidad y las funciones de cada rama del poder público.</p>
<p>(Sentencia 3059-19-EP/24, 2024)</p>	<p>(...) La Corte ha señalado que los precedentes pueden ser verticales, cuando provienen de un órgano jerárquicamente superior, u horizontales, cuando provienen de un órgano del mismo nivel jerárquico. Además, ha reconocido dos clases de precedentes horizontales: hetero-vinculantes, cuando obligan a otros jueces del mismo tribunal,⁶ y auto vinculantes, cuando obligan a esos mismos jueces, “de manera que dichos jueces</p>	<p>El reconocimiento explícito por parte de la Corte de las categorías de precedentes verticales y horizontales revela una clara estructura jerárquica y funcional en la forma en que se administra justicia. Los precedentes verticales, emanados desde un órgano superior, refuerzan la uniformidad y la coherencia en la jurisprudencia al garantizar que las interpretaciones de las normas por las</p>

	<p>pueden apartarse de su propio precedente solo si lo justifican suficientemente. (Párrafo 12)</p>	<p>instancias superiores sean respetadas por las inferiores. Esto promueve la seguridad jurídica y la previsibilidad. Por otro lado, los precedentes horizontales, tanto hetero-vinculantes como auto-vinculantes, subrayan la importancia de la consistencia interna dentro de un mismo tribunal. La idea de que los precedentes auto-vinculantes obligan a los jueces a justificar suficientemente cualquier apartamiento de decisiones previas impide la arbitrariedad y fomenta una cultura de responsabilidad y reflexividad judicial. Sin embargo, esta rigidez podría estancar la evolución del derecho si no se permite un margen razonable para reinterpretar y adaptar las decisiones a nuevos contextos o circunstancias cambiantes. En suma, mientras el sistema de precedentes contribuye al orden y la estabilidad legal, también plantea</p>
--	---	---

		desafíos sobre la flexibilidad y la adaptabilidad de la jurisprudencia ante una sociedad en constante cambio.
(Sentencia No. 1943-15-EP/21, 2021)	(...) precedentes jurisprudenciales, que tienen igual jerarquía que la ley, así como los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional, que tienen igual jerarquía normativa que la Constitución. (Párrafo 23)	La afirmación de que los precedentes jurisprudenciales tienen igual jerarquía que la ley y que los precedentes de la Corte Constitucional se equiparan a la Constitución genera debates importantes. Por un lado, reconoce el papel esencial de las decisiones judiciales en interpretar y aplicar el derecho, aportando uniformidad y certeza. Por otro lado, puede erosionar la separación de poderes y el principio de supremacía legislativa, dado que los jueces podrían adquirir un rol preponderante en la creación normativa, superando al legislativo. Esto lleva a una "judicialización" del derecho, donde las cortes más altas, como la Corte Constitucional, tienen un peso

		<p>normativo equivalente al de la Constitución. Tal enfoque podría generar tensiones en sistemas jurídicos que distinguen claramente entre la ley y la jurisprudencia, afectando la predictibilidad y estabilidad del ordenamiento jurídico. Por tanto, es crucial analizar detenidamente este equilibrio entre seguridad jurídica, separación de poderes y la función normativa en el Estado de Derecho.</p>
<p>(Sentencia No. 067-14-SEP-CC, 2014)</p>	<p>La seguridad jurídica es un derecho que implica que la Constitución garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo, así como por cualquier omisión a un mandato expreso, todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano (...) (página 8)</p>	<p>La seguridad jurídica, al ser garantizada por la Constitución ecuatoriana, es un pilar fundamental para la estabilidad y previsibilidad del sistema legal. Sin embargo, su efectiva implementación enfrenta desafíos significativos en la práctica. Las constantes reformas legislativas, interpretaciones judiciales inconsistentes y</p>

		<p>la percepción de corrupción en el ámbito judicial pueden erosionar la confianza de los ciudadanos en el sistema legal. Además, la falta de capacitación adecuada en los operadores de justicia y la burocracia excesiva contribuyen a la inseguridad jurídica. Por lo tanto, aunque el principio de seguridad jurídica está claramente establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su realización efectiva requiere un compromiso continuo para fortalecer las instituciones, garantizar la transparencia y promover la coherencia en la aplicación de las leyes.</p>
<p>(Sentencia No. 001- Í2-PJO-CC, 2012)</p>	<p>Un precedente constitucional es fundamental para reafirmar el rol creativo de los jueces constitucionales y da vida al texto constitucional desde sus decisiones, con el fin de materializar</p>	<p>La Corte resalta la importancia de los precedentes constitucionales para los jueces, argumentando que sus decisiones dan vida al texto constitucional y fortalecen la</p>

	<p>una democracia constitucional desde la actuación de los jueces constitucionales (...) (párrafo 12)</p>	<p>democracia. Mientras que los precedentes aseguran coherencia y estabilidad en la interpretación de la Constitución, un papel judicial excesivamente "creativo" puede llevar a un "activismo judicial" que desborde las funciones tradicionales de los jueces y amenace la separación de poderes. El desafío es equilibrar una interpretación flexible y contemporánea de la Constitución sin usurpar el papel legislativo o vulnerar principios democráticos.</p>
--	---	--

Tabla 2 Matriz jurisprudencial de la Corte Nacional del Ecuador

Sentencia	Desarrollo	Análisis
------------------	-------------------	-----------------

<p>(Resolución No. 10-2023, 2023)</p>	<p>Para que un precedente sea hetero-vinculante en sentido horizontal para la Corte Nacional de Justicia se requiere: (a) una regla rígida de triple reiteración de la jurisprudencia con relación a un mismo punto de derecho; y, (b) una regla de acreditación oficial que señale el organismo que anuncie que existe precedente, en este caso, el Pleno de la CNJ.</p>	<p>La exigencia de una triple reiteración de la jurisprudencia y la acreditación oficial por parte del Pleno de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) para que un precedente sea hetero-vinculante en sentido horizontal, busca asegurar coherencia y estabilidad en la jurisprudencia. Sin embargo, esta rigidez puede limitar la capacidad de la CNJ para adaptarse rápidamente a cambios sociales, políticos o económicos, añadiendo, además, un nivel burocrático que puede ralentizar el proceso judicial y generar tensiones internas. Así, aunque estas restricciones promueven seguridad jurídica y unificación de criterios, podrían resultar en menor flexibilidad y dinamismo judicial.</p>
---------------------------------------	---	--

1.2.DISCUSIÓN

Los precedentes son aquellos fallos vinculantes u obligatorios, se convierten en un requisito esencial para que los actos de los operadores jurídicos sean válidos. De igual forma, se considera obligatoria ya que, permite a los operadores jurídicos emplear los precedentes jurisprudenciales en la justificación de sus actos sin que esto condicione la validez de los mismos, permitiéndoles resolver conforme sus contenidos sin ser obligatorio. Es importante señalar que el ejercicio válido de ciertos poderes depende de la existencia de una norma que los haga posibles, en otras palabras, si no existe una norma que permita la creación o aplicación del poder jurídico, se debe entender que el sistema legal contiene una regla primaria que rechaza dichos poderes jurídicos.

En tal sentido la Corte ha estipulado la obligatoriedad de seguir el precedente horizontal auto-vinculante. Este tipo de precedente indica que los jueces de un tribunal determinado están obligados en el futuro a resolver casos similares de la misma manera en que lo hicieron anteriormente. Aunque no seguir el precedente horizontal auto-vinculante no constituye automáticamente una violación del derecho a la seguridad jurídica, los jueces tienen la opción de apartarse de su propio precedente solo si proporcionan una justificación adecuada (Sentencia 1829-19-EP/24, 2024).

La Corte ha subrayado que la auto-vinculatoriedad implica que el fundamento central, o *ratio decidendi*, que motivó una decisión judicial tomada por los jueces de un tribunal específico, los obliga en futuras ocasiones cuando deban resolver casos análogos. En este sentido, los jueces pueden apartarse de su propio precedente únicamente si justifican adecuadamente su cambio de postura.

Esto se debe a que, aunque un juez resuelve casos específicos, debe universalizar el fundamento de sus decisiones para casos similares en el futuro. Sería irracional y contrario al derecho fundamental a la igualdad formal que un juez, después de haber establecido que, bajo ciertas circunstancias, debe tomarse una determinada acción, decidiera lo contrario en una situación similar sin justificar el cambio de criterio.

El papel de los precedentes de la Corte Constitucional en primer lugar se rige por el principio de legalidad, el cual garantiza que todas las actuaciones, incluyendo las judiciales y las administrativas, deben estar conformes con la ley (Sentencia 1367-19-EP/24, 2024).

En este sentido, los operadores de justicia deben observar no solo las normas jurídicas derogadas por la legislatura, sino también los precedentes relevantes. La violación de este principio puede considerarse como una violación de la Constitución, por lo tanto, puede examinarse a la luz de la garantía de seguridad jurídica. Esto significa que, ante situaciones en las que existiendo un precedente jurisdiccional constitucional relevante este no sea considerado por los operadores de justicia, la Corte puede considerar que tal actitud representa, en sí misma, una infracción a la seguridad jurídica, sin que se tenga que encontrar una transgresión a alguna de las demás disposiciones constitucionales.

En pocas palabras, la seguridad jurídica es el principio legal que da certeza y predictibilidad a la aplicación e interpretación de la ley. En el caso particular de Ecuador, dicho principio tiene rango constitucional, por ende, su infringimiento puede dar origen a una Acción de Protección. El seguimiento de los fallos anteriores de la Corte Constitucional, en otras palabras, no se basa solamente en una cuestión de práctica o de buena relación interinstitucional, sino que, más allá de esto, se trata de una obligación

constitucional cuyo incumplimiento tiene consecuencias notorias para los sujetos de derecho, debido a que están vinculadas al principio de seguridad jurídica.

La Corte Constitucional se ha concedido competencia para establecer precedentes constitucionales, los cuales serán obligatorios para casos futuros que tengan las mismas disposiciones en cuanto a los derechos fundamentales del país. En el mismo orden de ideas, el artículo 187 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ratifica esta facultad a la Corte Constitucional para crear precedentes vinculantes mientras sigan las condiciones confinadas en la ley y en la misma Constitución.

Con todo lo indicado el precepto establece que solo en la ejecución de las atribuciones del artículo 436 de la constitución generan un precedente constitucional. Derecho que tendrá carácter de obligatorio y vinculante Este principio refuerza la noción de que la Corte Constitucional juega un papel central en la determinación de la interpretación y aplicación de los derechos y garantías establecidos en la Carta, la seguridad jurídica y la predictibilidad de los fallos judiciales. También asegura que los otros tribunales y autoridades del Estado respetarán y aplicarán de manera uniforme estos precedentes en futuros casos similares.

Es decir, tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dotan a la Corte Constitucional de Ecuador de un papel protagónico en la consolidación del ordenamiento jurídico, garantizando que las sentencias que emite en ejercicio de sus atribuciones constitucionales tendrán un efecto vinculante y serán acatadas por los demás órganos del sistema judicial.

Dentro de la sentencia se recalca la naturaleza, alcance y procesos relacionados con la jurisprudencia vinculante en el ordenamiento jurídico ecuatoriano,

manifiesta que, el principio jurídico "erga omnes" indica que la norma, resolución o sentencia tiene efecto vinculante respecto a todos sin excepción (Sentencia No. 031-09-SEP-CC, 2009).

Por otro lado, el término "inter partes" se utiliza para indicar que una resolución jurídica es vinculante únicamente para las partes que estuvieron directamente involucradas en el litigio. Esto significa que una decisión judicial solo puede tener un efecto vinculante entre las partes involucradas directamente en el caso. En este sentido, la normativa legal ecuatoriana establece procesos y procedimientos muy precisos para situaciones en las que una jurisprudencia puede convertirse en vinculante.

La Corte, siguiendo su discreción, puede seleccionar las sentencias que tengan los siguientes parámetros: gravedad del asunto, novedad del caso o inexistencia de precedente judicial, negación de los precedentes judiciales fijados por la Corte, y relevancia o trascendencia nacional del asunto resuelto en la sentencia. Luego de la sentencia seleccionada, las partes serán notificadas y la sentencia será ejecutada por el juez de primera instancia.

La posición doctrinal resalta que el mecanismo de selección y determinación del precedente se vincula con una lucha ideológica. Por ello, ha sido una principal fuerza del cambio es la presunción de que las cortes y los tribunales deben poder ajustar y desarrollar el derecho para nuevas circunstancias y necesidades. Esta fue una manifestación de la seguridad jurídica y la previsibilidad, que son elementos esenciales en el sistema legal. Su uso, no obstante, es una parte creativa que solo debe guiarse por revelaciones previas y principios de derecho según los argumentos (Acosta, 2019).

La esencia normativa ecuatoriana, por lo tanto, presenta un delicado equilibrio entre el derecho y la justicia. Genera precedentes vinculantes y, al mismo tiempo, protege los derechos de los ciudadanos y las instituciones del estado en igual medida. La flexibilidad para permitir los derechos de los ciudadanos y el rigor para la justicia emergen de un solo sistema fortalecido que, en última instancia, busca la aplicación coherente y constante de la ley en su totalidad. Al considerar, por lo tanto, la vinculación, el alcance y la aplicación de la jurisprudencia en Ecuador, vale la pena recordar la complejidad de tal estructura.

Por otro lado, la sentencia afirma en el texto que el precedente constitucional desempeña una dimensión normativa. En el derecho ecuatoriano, específicamente en el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, señala que la normativa se integra por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes orgánicas y ordinarias, los actos normativos inferiores y la jurisprudencia constitucional (Sentencia 1367-19-EP/24, 2024).

Entonces, el precedente constitucional no solo se encarga de aplicar las reglas legales a situaciones específicas, sino también de crear normas o reglas que van a ser aplicables a futuros casos cuando no existe una norma expresa para resolver la controversia. Es decir, cumple una función normativa porque permite la evolución del derecho y garantiza la certidumbre jurídica.

Así también, se destaca que no es solo el origen procesal lo que otorga el carácter de precedente a una sentencia, pues en la jurisprudencia ecuatoriana, para que una sentencia tenga efectos de precedente, debe reunir ciertos requisitos. Según la Corte Constitucional del Ecuador, un precedente está compuesto por la parte de la sentencia que contiene la fundamentación y la decisión que resuelve el problema de fondo, es decir, la

ratio decidendi, lo cual, significa que la categoría de precedentes no se limita a la sentencia como un todo, sino que necesita de una regla universal aplicable a futuros casos análogos.

A su vez, este precedente será válido y obligatorio solo para los casos que posean características similares al caso que lo generó. Es esta diversidad la que aporta matices a la jurisprudencia y, a su vez, permite que el derecho se adapte y evolucione a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Por último, se hace mención a la potestad de interpretación de la Corte Constitucional, en la Constitución del Ecuador, específicamente en los artículos 436 y 437, se reconoce a la Corte Constitucional como el máximo órgano de interpretación constitucional. Esto significa que tiene la última palabra sobre la interpretación de las normas constitucionales y su validez. La Corte Constitucional, al realizar esta función, garantiza la supremacía de la Constitución y la efectividad de los derechos constitucionales.

Es así que, la sentencia respecta al precedente y la potestad de interpretación de la Corte Constitucional que cumplen una función integral en el derecho ecuatoriano. La interpretación y aplicación de la Constitución por parte de la Corte Constitucional, y su capacidad para establecer precedentes, permite que las normas legales y constitucionales evolucionen y se adapten a nuevas situaciones y retos que la sociedad enfrenta.

Los precedentes jurisprudenciales desempeñan un papel fundamental, ya que sus decisiones deben ser seguidas en casos futuros que tengan las mismas características, aportan tres principios fundamentales para el funcionamiento del sistema legal: certeza, previsibilidad y estabilidad, la certeza se refiere a la capacidad de los jueces para tomar decisiones coherentes y consistentes basadas en el precedente, la previsibilidad implica

que las partes y los jueces deben ser capaces de prever cómo se resolverá un caso en función de los precedentes existentes y la estabilidad, por último, favorece la coherencia del sistema legal a lo largo del tiempo.

Por supuesto, la aplicación de los precedentes jurisprudenciales no es sin sus desafíos. En general, uno de los desafíos clave es asegurarse de que los jueces no solo interpreten los precedentes correctamente, sino que además los apliquen.

La interpretación y aplicación de los precedentes no solo requieren un profundo conocimiento de los puntos de vista de la ley o de los casos previos, sino que también necesitan la capacidad de vincular y aplicar los principios establecidos en el caso anterior con situaciones específicas. Esto puede ser particularmente difícil en casos donde el precedente no es claro y cuando los hechos y las circunstancias son diferentes. Otro problema que se suma a este desafío es la necesidad de asegurarse de que los precedentes se apliquen de manera uniforme.

Los precedentes no deben ser la “última palabra” en la interpretación de la ley. Los precedentes son consecuencia de muchos factores del marco legal de un lugar y tiempo específicos, y no deben tomarse de manera aislada al sistema y la sociedad en su conjunto. Mientras la sociedad y las normas legislativas evolucionan, los precedentes también deben volver a estudiarse, reinterpretarse y alterarse para reflejar estos cambios.

Por último, puede argumentarse que los precedentes tienen el potencial de limitar la flexibilidad y la adaptabilidad del sistema legal. Un enfoque excesivo en adherir a los precedentes como regla puede ser perjudicial para el sistema a largo plazo y limitar su vida útil al impedirle adaptarse a nuevos desafíos y situaciones.

Los precedentes jurisprudenciales son una adición valiosa a la jurisprudencia ecuatoriana al proporcionar certeza, previsibilidad y estabilidad. Sin embargo, su adhesión también plantea desafíos que deben abordarse y controlarse para lograr el éxito del sistema legal. Como tal, los jueces y los abogados deben equilibrar el peso de los precedentes con la capacidad de evolución y explotación en beneficio de la justicia.

En lo que respecta a las potestades y competencias antes descritas por parte de las Altas Cortes, la sentencia deja en claro que, mientras el concepto de precedente judicial haya hecho parte de la legislación internacional prácticamente desde sus inicios, su implicación se encuentra más allá de la mera aplicación de leyes y regulaciones legales. Por el contrario, el precedente judicial implica la manera en que las decisiones argumentadas de una corte superior pueden, de facto, influenciar o tener peso jurídico en las decisiones futuras de cortes inferiores en el proceso de resolver un caso similar. En este sentido, el precedente judicial manifiesta ser un aspecto de la legislación en sí y su aplicación en la práctica (Sentencia 1367-19-EP/24, 2024).

Dicho eso, la afirmación inicial del texto llama la atención sobre una distinción crucial entre los efectos legales de un fallo y su posibilidad de constituir un precedente. La generalización según la cual “el fallo no es un criterio para un precedente” tiene un valor destacado en lo que respecta a la comprensión y aplicación de la ley. Si bien es cierto que toda decisión tiene efectos erga omnes, es decir, sobre todos, la sentencia de efecto general no es un precedente, en un sentido pleno de la palabra.

Ello radica en un principio de que una decisión de una autoridad competente, como son los tribunales, se debe tomar basada en las decisiones previas hechas en circunstancias similares, concepto que se conoce bajo el principio del stare decisis.

Aunque el principio en cuestión ha sido integral en algunos sistemas legales como el de legado británico o de la Common Law, ha sido polémico en las jurisdicciones civiles.

Sin embargo, tal fallo “contiene automáticamente una regla de precedente” puede sonar como una afirmación difícil de seguir. Es difícil de constatar, pero la decisión que declara una norma inconstitucional formalmente tiene efectos erga omnes, lo que implica que puede ser nula para cualquier derecho en el futuro. Sin embargo, la declaración “automáticamente una regla de precedente” es incorrecta, ya que no codifica previamente ninguna regla de precedente a menos que dicho fallo prescriba ciertos criterios interpretativos que obliguen a las autoridades judiciales a seguir la decisión de la Corte Constitucional dentro de los futuros casos similares.

Lo importante aquí es la frase “pero no por ello contiene automáticamente una regla de precedente”. La nulidad no es el único criterio por el cual se mide cualquier declaración judicial; se supone que la declaración resultante debe prevalecer, pero también las interpretaciones y la aplicación uniforme de esa norma en el futuro. Esto, obviamente, es precedente porque es la interpretación de la norma en un caso legal posterior.

Por lo tanto, el fallo sienta un precedente y, por lo tanto, debe considerarse. Por lo tanto, es importante subrayar la distinción entre un fallo y una norma de precedencia. No es el alcance de los efectos legales el que automáticamente crea un precedente, sino los casos futuros similares a través de su interpretación y aplicación. Es una distinción y un análisis importante para cualquier abogado.

El concepto de “precedente judicial” se ha convertido en algo bastante relevante y de moda en el sistema de derecho ecuatoriano de los últimos años. En la jurisprudencia constitucional u otras esferas del ordenamiento de la ley, el precedente judicial cumple

dos funciones esenciales. Primero, el precedente contribuye a la estabilidad y previsibilidad del derecho, proporciona certeza. En segundo lugar, el precedente también proporciona la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, ya que los casos similares t Covid help me enviaron los mismos deberían tratarse de manera similar. Por lo tanto, el precedente se asocia estrechamente con los principios de certeza jurídica y tratar a todos los ciudadanos por igual ante la ley.

La seguridad jurídica constituye una de las bases más importantes del sistema jurídico de un estado democrático y de derecho. Precisamente, en el ámbito ecuatoriano, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra este principio de relevancia especial.

Conforme, “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Según se presenta en la sentencia 254-15-SAN-CC, se indica respecto a que, el artículo 82 de la Constitución del Ecuador, la seguridad jurídica significa que este derecho se basa en el respeto a la Constitución y que hay que acatarse a una disciplina clara vigente y pública de normas jurídicas, previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes (Sentencia No. 067-14-SEP-CC, 2014).

Por lo tanto, la seguridad jurídica significa no solo la predictibilidad de la norma, sino también la observancia de un procedimiento judicial adecuado y equitativo. En otras palabras, la seguridad jurídica permite a las personas tener una certeza y un conocimiento completo de las consecuencias legales de sus acciones, ya sea si estas son positivas o negativas y se derivan de dejar de actuar por mandato expreso.

Sin embargo, también es fundamental para el funcionamiento del Estado de Derecho. Este principio asegura que las normas no solo existan, sino a demás sean accesibles, inteligibles y se apliquen de manera uniforme y no perjudicial. En Ecuador, el principio de seguridad jurídica se basa en el respeto de la carta magna. De hecho, la cuarta columna de la seguridad jurídica en Ecuador es el respeto de la constitución.

Según la propia constitución ecuatoriana, esta es su ley suprema y fundamental, tal como se establece en el artículo 424. Significa que todas las normas y actos emitidos por las autoridades públicas deben estar en línea con su ley fundamental lo que garantiza un marco legal coherente y estable. Por lo tanto, en la práctica, hay varios desafíos en lo que respecta a seguridad jurídica. El más importante es la coherencia en la ley. Significa que los jueces tienen que seguir los criterios uniformes e iguales sobre ciertos asuntos.

En la sentencia se establece una clasificación precisa de los precedentes, estableciendo que estos pueden ser verticales u horizontales, en función de si emanan de un órgano superior o de un órgano del mismo nivel. Los precedentes verticales son las sentencias vinculantes que, con el objetivo de que el sistema judicial mantenga una cierta coherencia y los derechos fundamentales sean asegurados se dictan por un tribunal de superior jerarquía vinculando a un tribunal de inferior. Es decir, los jueces de la instancia inferior deben seguir los criterios previamente establecidos por otros jueces de instancia superior (Sentencia 3059-19-EP/24, 2024).

Por su parte, los precedentes horizontales son los que obligan a los órganos del mismo nivel. Es justamente este último vínculo el que permite un mayor nivel de certeza en cuanto a la interpretación de los jueces.

La Corte ha establecido una subdivisión de los precedentes horizontales en heterovinculantes y autovinculantes. Los primeros son aquellos que obligan a otros jueces del mismo tribunal a seguir una decisión previa. Los segundos, en cambio, se refieren a aquellos que obligan a los mismos jueces que la han dictado a seguir su propio criterio en resoluciones futuras, esto último implica que los jueces deberán tener un nivel de justificación mayor a la hora de modificar su criterio.

Dentro del contexto de la sentencia se habla de una denuncia de inobservancia de presuntos precedentes auto-vinculantes, donde indicaría que el accionante considera que los jueces, en este caso, se han apartado de su anterior criterio sin justificación suficiente. Este tema, por tanto, nos lleva al fraternal debate sobre la flexibilidad interpretativa frente a la seguridad jurídica, y la necesidad de un adecuado equilibrio entre ambos (Sentencia 3059-19-EP/24, 2024).

El sistema de precedentes es inherente a la doctrina legal en Ecuador y protege los principios de seguridad jurídica y equidad. No obstante, también impone un requisito de flexibilidad interpretativa sobre los jueces, en particular en lo que respecta al escrutinio de su aplicación de los precedentes auto-vinculantes.

En este caso, es vital garantizar que tal apoyo a la desviación de los preceptos establecidos en el precedente auto-vinculante pueda justificarse de manera convincente. La sentencia en consideración presenta la idea de un precedente auto-vinculante horizontal inherente y obligatorio.

Esto significa que los jueces deben seguir la regla aplicada en los hechos anteriores si los nuevos hechos son idénticos. Se argumenta que tal enfoque asegura la racionalidad y consistencia del sistema y asegura la uniformidad de su implementación.

Sin embargo, se admite la posibilidad de un factor de distinción o reversión si las circunstancias son completamente diferentes y justifican otra decisión.

La idea del precedente auto-vinculante horizontal radica en la decisión uniforme. La decisión uniforme es fundamental en los marcos de derecho positivo, como el sistema legal ecuatoriano, porque ofrece una cierta previsibilidad y firmeza a las personas que estarán bajo examen judicial. Por lo tanto, fortalece la legitimidad del tribunal, ya que los jueces están obligados a tomar decisiones en línea con la jurisprudencia o lógica de tribunales superiores.

Sin embargo, en la práctica, este acto también salva la posibilidad de adaptabilidad del sistema judicial, ya que está destinado a desarrollarse en respuesta a nuevas cuestiones jurídicas y realidades sociales o tecnológicas. Además, las situaciones en las que se justifica una distinción o reversión también pueden estar asociadas con cambios en los entornos legislativos, normativos o sociales, o en la percepción de la ley en general.

Por lo tanto, una de las bases relevantes para la distinción o reversión puede incluir el deterioro del principio constitucional de la igualdad y no discriminación. Es importante señalar que, aunque la sentencia caracteriza el precedente horizontal auto vinculante como una “necesidad racional y jurídica”, no es exenta de críticas en diferentes aspectos.

Posiblemente, esto podría servir como una forma de limitar la capacidad de los jueces de adaptarse a las circunstancias cambiantes y de restringir la evolución del derecho en la jurisprudencia judicial. Mirando desde la perspectiva correctiva, el precedente horizontal auto vinculante es lógico en el sistema judicial moderno ecuatoriano basado en una ley civil, donde la ley es considerada la principal fuente de derecho y los jueces interpretan y aplican la ley tal como escrita por el legislador.

De alguna manera, este principio representa la prevalencia de la ley sobre cualquier otra fuente de derecho. Por lo tanto, la sentencia es a favor de la práctica del precedente horizontal auto vinculante. A pesar de las críticas, la práctica de este principio satisface la necesidad de coherencia y uniformidad en la toma de decisiones jurídicas y proporciona la seguridad y legitimidad del sistema judicial. Sin embargo, también admite la necesidad de cambios, permitiendo la distinción o reversión según lo estipulado en las circunstancias justificadas.

La Sentencia resulta de la necesidad de un precedente horizontal auto-vinculante en la ley aplicada, la coherencia en la resolución de problemas jurídicos semejantes mediante la aplicación de una regla concreta y del presunto respeto a los derechos de los justiciables a la seguridad jurídica y a la igualdad formal si los jueces se sujetan a sus decisiones pasadas (Sentencia 3059-19-EP/24, 2024).

El precedente horizontal autovinculante es un término aceptado en el derecho para referirse a un fenómeno jurisdiccional donde los jueces y tribunales están vinculados a seguir sus propias decisiones en casos similares o analógicos. En otras palabras, es una forma del precedente judicial donde las decisiones tomadas por un tribunal superior deben adherirse a los tribunales inferiores cuando surgen casos futuros similares.

En la jurisdicción ecuatoriana, la base legal fundamental en la que se basa al precedente es el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador. Afirma que las normas clave se interpretarán en consonancia con los postulados del sistema jurídico para garantizar la integridad (Arroyo, 2019).

La conformación de la seguridad jurídica y la igualdad formal de los dos derechos constitucionales de quienes no se aludan: el derecho de los individuos a la predictibilidad

de la aplicación de la ley y el derecho de ser tratado de igual forma que los demás en situaciones semejantes.

En primera instancia, la sentencia abre la reflexión de la conformación de los tribunales y la aplicación de los criterios de decisión previo. En toda sociedad democrática, el poder judicial será independiente y autónomo, pero los jueces van a estar sometidos a la Ley y a la jurisprudencia. Por lo tanto, al conformar un nuevo tribunal, los jueces tendrán que observar la y la base de Ley su decisión en la y en las en cuanto a ello relevantes (ratio decidendi) en casos análogos anteriores (Sentencia 3059-19-EP/24, 2024).

Lo que se acaba de denominar ratio decidendi de un fallo no es más que el razonamiento esencial o motivo central que resulta en la decisión judicial. Es el nexo esencial que relaciona el problema jurídico o la situación jurídica sometida la decisión judicial y la solución concretamente adoptada por ese órgano. Como tal, emplea las reglas de la lógica y somete a los fines de la argumentación los principios de coherencia, no contradicción y razón suficiente.

Por su parte, La Corte en su sentencia, resalta a principio de igualdad ante la ley, el principio de igualdad exige que los casos semejantes sean resueltos de la misma forma y que las diferencias en tratamiento jurídico deben ser razonables y proporcionadas. El principio de igualdad es un principio constitucionalmente consagrado y es presupuesto básico en términos de los derecho y garantías de cualquier sistema democrático.

Por otro lado, sobre el tema de la expectativas legítimas que pudiera generar el reemplazo de un juez, la seguridad jurídica se debe entender como uno de los valores inherentes al estado de derecho. Los justiciables han de saber de los jueces cómo deciden sus casos y pueden esperar que los criterios jurisprudenciales sean permanentes. Así, si

una mayoría de los jueces de un tribunal han votado en una determinada forma en casos precedentes semejantes, existe una expectativa legítimas sobre los casos futuros con hechos similares.

Es importante también señalar que el principio de seguridad jurídica se halla íntimamente ligado a la idea de confianza legítima. Los ciudadanos deben poder confiar tanto en la estabilidad del ordenamiento jurídico como en la coherencia y predictibilidad de la toma de decisiones judiciales. Por tanto, la sola conformación de un tribunal distinto no es suficiente excusa para obviar precedentemente la *ratio decidendi* establecido en casos análogos anteriores.

Dicha actitud puede significar un exceso injustificado y generar inseguridad jurídica, pues se estaría yendo en contra de la predictibilidad esperada en los fallos judiciales y violando el principio de igualdad en la aplicación de la Ley. Por ende, la obligación de observar criterios previos es relevante en la decisión de un tribunal y se justifica en la generación de expectativas legítimas en los justiciables.

Los precedentes de acuerdo con la misma jurisprudencia de la Corte son sentencias anteriores tomadas por tribunales superiores que sirven como reglas de decisión para casos futuros de circunstancias similares. Según el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de Ecuador, la Corte Constitucional es la encargada de establecer estos precedentes. El propósito principal de esta regla es garantizar consistencia y predictibilidad en las decisiones de la Corte y otros tribunales a lo largo el tiempo. Esto fortalece el estado de derecho y la seguridad jurídica, además de crear justicia y equidad en la interpretación y aplicación del derecho.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2 (número 3) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional tiene la

facultad de modificar o revertir sus propios precedentes. Esto se conoce como "*stare decisis*". A pesar de la importancia de la coherencia en la ley, a veces es necesario cambiar los precedentes para adaptarse a las nuevas realidades sociales, a los avances en el conocimiento legal y a las leyes recientemente promulgadas. En otras palabras, el poder para cambiar los precedentes reconoce que la justicia y la ley viven en un estado de constante evolución.

La sentencia menciona una reformulación de la sentencia 1051-15-EP/20 por la Corte, que originalmente establecía que "el precedente horizontal auto-vinculante exige que el tribunal que resolvió el caso anterior se encuentre conformado por los mismos jueces o juezas." En lugar de esta postura, la Corte establece ahora que "constituyen precedentes horizontales auto-vinculante las reglas que solucionaron casos anteriores si las juezas o jueces que resolvieron estos, conforman la mayoría del tribunal que debe resolver el caso posterior." (Sentencia 3059-19-EP/24, 2024).

Este cambio amplía la posibilidad de que un precedente sea vinculante, poniendo menos énfasis en la identidad exacta de los jueces y más en la consistencia y la cabalidad del razonamiento legal detrás de las decisiones tomadas. Por lo que, se ilustra la importancia crítica de las reglas en la construcción del derecho y la jurisprudencia ecuatoriana, desde la fuerza de los precedentes hasta la flexibilidad necesaria para adaptar las decisiones judiciales a las nuevas condiciones sociales y legales, sin olvidar la influencia que las composiciones judiciales tienen en la creación y modificación de precedentes vinculantes.

Además, la sentencia también contiene ciertas disposiciones que la desprenden de la, que establece la obligación de los jueces y tribunales de justificar

adecuadamente cualquier desviación de su propio precedente. Una vez más, esto se justifica por la necesidad de universalización de los fundamentos legales aplicables a casos análogos en el futuro y un compromiso con el principio de igualdad formal (Sentencia No. 1035-12-EP/20, 2020).

La racionalidad y el principio de igualdad formal también son aspectos esenciales en esta disertación. De hecho, si la decisión tomada por el juez varía en situaciones específicas y similares sin una justificación racional apropiada, ésta se considerará irracional y una forma de potencial discriminación.

La decisión violaría explícitamente al principio de igualdad ante la ley. Este enunciado es un hecho aferrado en la ley ecuatoriana y basado en otras jurisdicciones alrededor del mundo en las que se observa el precedente judicial. La razón detrás de este sistema es para que la ley sea estable y predecible en el que los ciudadanos necesitaban más información sobre lo que sus derechos y deberes tenían que ofrecer.

Naturalmente, aunque el sistema de precedentes juega un papel vital en la ley ecuatoriana, no se conserva como inmutable. En efecto, los jueces y tribunales pueden apartarse de decisiones previas, a condición de que se proporcionen argumentos razonables y justificados. Este principio esencial establece el escenario para el fomento de la igualdad formal y la justicia en la ley ecuatoriana.

La Corte Nacional de Justicia ha declarado que varios aspectos clave del precedente son inherentes a la estructura de la ley ecuatoriana. Al examinar estos aspectos más a fondo, será necesario discutir dos categorías de precedentes: aquellos que existen horizontalmente, es decir, aquellos que no están vinculados al tribunal, son necesarios para la Corte Nacional de Justicia, y los que se

encuentran verticalmente vinculados, que son obligatorios. emanar de la Corte Constitucional (Resolución No. 10-2023, 2023).

En primer lugar, el concepto de precedente heterovinculante horizontal para la Corte Nacional de Justicia implica que las decisiones tomadas por un tribunal en casos anteriores efectuarán la resolución del caso por otros tribunales en el mismo nivel y jerarquía que en el futuro.

Sin embargo, hay condiciones especiales para ello. Estas son la regla de la triple iteración de la jurisprudencia sobre la jurisprudencia emitida para el mismo punto de derecho y la regla de la acreditación oficial, donde se otorga un índice oficial al precedente en el pleno de la Corte Nacional de Justicia.

La regla de la triple iteración consiste en la repetición de la jurisprudencia para establecerla como un precedente, donde la decisión debe haber sido tomada en tres casos diferentes para el mismo punto de derecho. El propósito de la regla es crear estabilidad y previsibilidad en los procesos judiciales ya que solo los casos que se han resuelto repetida y consistentemente están sujetos a la regla de precedente.

La minimización de los casos judiciales únicos y excepcionales es un propósito de la regla. La acreditación oficial implica que una vez que se han completado los pasos anteriores, la jurisprudencia se convertirá en precedente. d. La acreditación oficial tiene un propósito de publicidad ya que brinda a todas las partes y jueces una guía.

En segundo término, las sentencias dictadas por la Corte Constitucional de Ecuador representan precedentes verticales vinculantes para los jueces de la Corte Nacional de Justicia. Esto se fundamenta en los artículos 429 y 436, numeral 1 de la Constitución ecuatoriana, que establecen que la Corte Constitucional es el máximo

órgano encargado de la interpretación y la administración de justicia constitucional. Estas sentencias no solo interpretan la Constitución, sino que establecen directrices obligatorias que deben ser observadas por los jueces de todas las demás instancias, incluida la Corte Nacional de Justicia.

En ese sentido, la vinculatoriedad vertical de los precedentes constitucionales implica exactamente que los tribunales ordinarios se hallen subordinados a las interpretaciones de la Corte Constitucional. Es, pues, una medida de esta forma en la que se garantiza que la Constitución se interprete y aplique uniformemente en todo el territorio nacional.

Esto evita precisamente la posibilidad de que se desarrollen divergencias interpretativas que socaven la mantenibilidad y la certeza del sistema legal. Desde otro punto de vista, también están los análisis que consideran la razón profunda detrás de la vinculatoriedad de los precedentes jurisprudenciales para los jueces de la Corte Nacional de Justicia la seguridad jurídica.

La predictibilidad de la norma es uno de los principios rectores de los estados de derecho. Los precedentes constitucionales proveen a la interpretación y aplicación de la ley un marco de referencia estable por encima de la flexibilidad de un tribunal de justicia. Eso, a su vez, inspira confianza en los ciudadanos y los operadores jurídicos acerca del modo en que se aplicarán las normas en el futuro, reduciendo la incertidumbre y fomentando la seguridad en el sistema.

De hecho, esta clase de vinculatoriedad también cumple el objetivo de coherencia en torno a la protección de los derechos fundamentales y la interpretación de las normas constitucionales. En el caso de que cada tribunal interpretara la Constitución a su albedrío, sin que dijeran lo que la Corte Constitucional les debía decir, podrían generarse

interpretaciones dispares y posibles conflictos interpretativos. De nuevo, la Corte Constitucional, al ser la máxima instancia en la materia, posee la centralidad interpretativa que preserva la uniformidad de la ley.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.CONCLUSIONES

Se trata de una jurisprudencia que adquiere especial importancia en el sistema ecuatoriano, ya que le otorga a la jurisprudencia constitucional un verdadero impacto normativo, generando coherencia y predictibilidad en la aplicación del derecho. La operatoria se da especialmente a través de los precedentes jurisprudenciales dictados por la Corte Constitucional, que resultan vinculantes para todos los demás jueces y autoridades jurídicas. En ese sentido, se establece un marco que asegura que todas las decisiones judiciales en adelante se basarán en criterios establecidos previamente, generando el principio de seguridad jurídica. Además, produce un impacto significativo en la consistencia y estabilidad del derecho, lo que a su vez es esencial para el mantenimiento de la confianza en la justicia.

Por el otro lado, es una herramienta no solo para aplicar la norma existente a un caso específico, sino que también genera normas en el sentido estricto, abstracto y futuro del término. Así, se lleva al marco legal a evolucionar con cada caso y con el tiempo. Por todo esto, la posibilidad de la Corte de interpretar la Constitución y establecer un precedente es esencial para el resguardo de los derechos. es decir, el marco legal está conformado de una manera que promueve la consistencia y el resultado uniforme de su aplicación, pero también el cambio constante y necesario.

La jurisprudencia ecuatoriana ha revelado que el precedente judicial es una herramienta importante para garantizar certeza, previsibilidad y estabilidad dentro del recto ámbito. La jurisprudencia citada en esta obra, a saber, la opinión 234-18-SEP-CC y Solicitud 1367-19-EP/24, establezca las certezas de la consistencia entre las sentencias

judiciales similares. Además, estos casos recalcan la necesidad de la interpretación adecuada del precedente judicial. Combinado con el desarrollo de la jurisprudencia en Ecuador, la decisión Nro. 3059-19-EP/24 ilustra la importancia y el papel del precedente horizontal auto-restringido en el sistema judicial ecuatoriano.

En general, la coacción combinada para apoyar criterios previos en caso de la similitud de el eco asegura coherencia y equilibrio. A lo largo de un enfoque, asegura la racionalidad y la estabilidad de la jurisprudencia, la cual es importantísima para la justicia pública en el sistema. Las decisiones judiciales en futuros casos. no obstante, los jueces adecuados satisficieran un sólido racional que respete el precedente, permitiendo una evolución jurídica basada en áreas de la sociedad, de la ley y de la tecnología.

En Ecuador, el establecimiento de precedentes horizontales auto- vinculantes y hetero-vinculantes contribuye a la predictibilidad y firmeza de la aplicación de la ley. La Corte Constitucional suele dictar sentencias que sientan precedentes vinculantes para el futuro favorable de que deben ser seguidos por todos los tribunales y, en ciertos casos, incluso por los propios jueces que conforman al órgano. Aunque la facultad de distinguir o revertir la jurisprudencia es legal, no debe ejercerse en detrimento de la seguridad jurídica y la igualdad formal de los justiciables, que son los ideales del estado de Derecho.

4.2.RECOMENDACIONES

Para fortalecer el sistema jurídico ecuatoriano y consolidar la importancia del precedente constitucional, es crucial promover la capacitación continua de jueces y otros operadores jurídicos. Así, se centrará en el estudio y aplicación de casos y precedentes jurisprudenciales, así como en la adecuada interpretación de los dictámenes de la Corte Constitucional. Al proporcionar a los jueces las herramientas y el conocimiento, se garantiza su aplicación más coherente y predecible del derecho, manteniendo así la

obligatoriedad de los precedentes y, por lo tanto, su institucionalización como un principio de seguridad jurídica.

El funcionamiento del buscador de jurisprudencia para que se pueda tener un acceso rápido y eficiente a los precedentes. No solo los operadores de satisfacer así la labor de los operadores de justicia al proporcionarles una referencia clara y precisa, sino que también fortalece la confianza de los usuarios para hacer un sistema jurídico vinculado con la participación ciudadana.

Por eso, es fundamental adoptar mecanismos de revisión y actualización regular de los precedentes jurisprudenciales. Tanto la sociedad como el derecho son dinámicos, por lo que el sistema judicial debe poder abordar nuevos desafíos y realidades. Esto abarca la posibilidad de volver a analizar y, si es necesario, modificar o revocar los precedentes en respuesta a cambios en la legislación, la sociedad o la tecnología. Sin embargo, cualquier innovación debe justificarse apropiadamente para garantizar la estabilidad y la previsibilidad del derecho.

Además, es necesario fortalecer el diálogo jurisprudencial entre la Corte Constitucional y otros tribunales y entre el sistema jurídico ecuatoriano y otros sistemas comparativos. Este intercambio de experiencias e ideas enriquece la interpretación del derecho, mejorando la comprensión de los jueces ecuatorianos y permitiendo la adopción de las mejores prácticas y soluciones de otros sistemas. Además, el diálogo promoverá la armonización del derecho, lo cual es crucial en un mundo que cada vez más interconectado y globalizado.

BIBLIOGRAFÍA

Cevallos Sánchez, G., & Litardo Salazar, F. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo Sistema Procesal Civil Ecuatoriano. *Revista universidad y sociedad*, 248-254.

Acosta, G. (2019). La seguridad jurídica en el Ecuador . *Revista RG*.

Agüero San Juan, S. (2022). Apuntes sobre la seguridad jurídica y las antinomias. Una propuesta de estudio. *Saber y Justicia*, 6-29. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8500600>

AROCA, J. M. (1996). COSA JUZGADA, JURISDICCIÓN Y TUTELA JUDICIAL. *Derecho privado y Constitución*, 251-296. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/181961.pdf>

Arroyo, C. L. (2019). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2008-2018*. Perú: Palestra.

Blanche, C. (2019). El Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Lo que debe resguardar el DEDECON. *Revista de derecho aplicado*. Obtenido de <https://redae.uc.cl/index.php/RDA/article/view/1087>

Blanco, N. (2022). La complementariedad metodológica: Estrategia de integración de enfoques en la investigación social. *Espacios Públicos*. Obtenido de <https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/19296>

Botero Bernal, A. (2019). La metodología documntal en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. Colombia: Opinión Jurídica.

Bravo, E. D. (2016). Análisis y reflexiones sobre el control de constitucionalidad de las leyes. *Opinión Jurídica*, 25-46. Obtenido de <https://doi.org/10.22395/ojum.v15n30a1>

Cabrera, V. (2021). El sistema de control constitucional. *PCAIP*, 532,535.

Calderón, G. O. (2009). Seguridad Jurídica y Derecho Penal . *Revista de Estudios de la Justicia*, 181-199.

Castellanos, E. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de Facultad de Derecho de Mexico*. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/76261>

Córdova Vinueza, P. (2016). *Derecho Procesal Constitucional*. Quito: CEP.

Egas, J. Z. (2010). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, 14. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>

Espinosa, M. (2019). La Seguridad jurídica en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia ecuatoriano, ¿la seguridad jurídica de quién? *SurAcademia*.

Galarza, D. E. (2021). Desarrollo jurisprudencial de los derechos de los grupos de atención prioritaria. *JUEES*, 64-85.

Gómez, L. F. (2010). El constitucionalismo ambiental en la nueva Constitución de Ecuador. Un reto a la tradición constitucional. *Iuris Dictio*, 14. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.704>

González, L. (2019). La seguridad jurídica una proyección general. *Revista Scieo Analycs*.

Haberle, P. (2000). El Estado constitucional europeo. *Cuestiones constitucionales*, 87-104.

Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hidalgo, S. L. (2022). El modelo de control concreto de constitucionalidad en la Constitución ecuatoriana de 2008. *Foro: Revista de Derecho*, 29-52. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.2>

Hitters, J. C. (2009). Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. Comparación (Criterios fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos). *Estudios constitucionales*, 109-128. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000200005>

Iglesias, G. R. (2006). Seguridad jurídica y valor vinculante de la jurisprudencia. *Scielo*, 84-123. Obtenido de [file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20\(1\).pdf](file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20(1).pdf)

Jiménez, A. G. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Ecuador-Quito: Corte Constitucional del Ecuador para el Período de Transición Quito.

López, J. M., & Pazmay, S. F. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 1222-1233. doi:10.23857/pc.v6i5.2751

LUÑO, A.-E. P. (2016). LA SEGURIDAD JURÍDICA: UNA GARANTÍA DEL DERECHO Y LA JUSTICIA . *Scielo* , 34-46.

Resolución No. 10-2023 (Corte Nacional de Justicia 26 de septiembre de 2023).

Sánchez, M. (2011). La metodología de a investigación jurídica: Características peculiares. *Reviste Telemática de Filosofía en el Derecho*. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24434w/MetInvestJuridicaS10.pdf>

Sautú, R. (2005). *Manual de Metodología*. Argentina: Clacso.

Sentencia 1367-19-EP/24, CASO 1367-19-EP (Corte Constitucional del Ecuador 24 de enero de 2024).

Sentencia 3059-19-EP/24, CASO 3059-19-EP (Corte Constitucional del Ecuador 17 de enero de 2024).

Sentencia No. 001-Í2-PJO-CC, CASO N.º 0893-09-EP ACUMULADOS (Corte Constitucional del Ecuador 05 de enero de 2012).

Sentencia No. 031-09-SEP-CC, CASO: 0485-09-EP (Corte Constitucional del Ecuador 24 de noviembre de 2009).

Sentencia No. 067-14-SEP-CC, EP - Acción Extraordinaria de Protección (Corte Constitucional 9 de Abril de 2014).

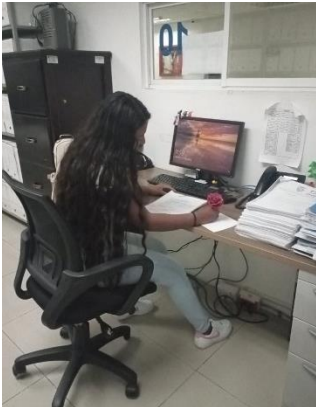
Sentencia No. 1035-12-EP/20, CASO No. 1035-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 22 de enero de 2020).

Sentencia No. 1943-15-EP/21, CASO No. 1943-15-EP (Corte Constitucional del Ecuador 13 de enero de 2021).

Sentencia No. 234-18-SEP-CC, CASO N.º 2315-16-E (Corte Constitucional del Ecuador 27 de junio de 2018).

ANEXOS

Anexo A1



Anexo A 2

